

**Acta de la Sesión Ordinaria número 01  
de la Comisión Nacional de Vigilancia  
de fecha 14 de enero de 2016**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria número uno de la Comisión Nacional de Vigilancia, se reunieron, en la sala de juntas del edificio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur, número mil quinientos sesenta y uno, las señoras y los señores: **ingeniero René Miranda Jaimes**, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia; **licenciado Guillermo Ayala Rivera**, representante propietario del Partido Acción Nacional; **licenciado Elliot Báez Ramón**, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; **ciudadano Eduardo Hugo Ramírez Salazar**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; **ciudadano Adalid Martínez Gómez**, representante suplente del Partido del Trabajo; **profesora Sara Isabel Castellanos Cortés**, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; **actuaría Daniela Fabiola Bonilla Ferrari**, representante suplente de Movimiento Ciudadano; **maestra Gabriela Vargas Gómez**, representante propietaria del Partido Nueva Alianza; **ciudadano José Luis De Anda Ramírez**, representante suplente de MORENA; **maestra Denisse Karem Silva Gallardo**, representante propietaria del Partido Encuentro Social; **licenciada Astrid del Rocío Cázares Flores**, representante suplente del Partido Encuentro Social y; **maestro Juan Gabriel García Ruiz**, Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Damos inicio a la sesión y le pido al Secretario proceda a verificar la asistencia y constatar si existe quórum para instalar la primer sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.-** Presidente, le informo que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Verificada la existencia del quórum se declara formalmente instalada la sesión ordinaria número uno de la Comisión Nacional de Vigilancia, a las once horas con catorce minutos del jueves catorce de enero de dos mil dieciséis.

Le pido al Secretario proceda a informar a las señoras y los señores representantes el orden del día.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.-** El orden del día para esta sesión consta de 8 puntos:

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2015.

2. Informe de Actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que comprende el periodo del 1° al 31 de diciembre de 2015.
3. Informe de Actividades de los Grupos de Trabajo.
4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos mediante los convenios respectivos.
5. Proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para el periodo de febrero a agosto de 2016.
6. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el “Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre, 2015.
7. Asuntos Generales.
8. Lectura de la relación de solicitudes y compromisos derivados de la presente sesión.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Señoras y señores representantes, está a su consideración el proyecto de orden del día.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional*.**- En el orden del día que se somete a consideración, en el punto 5, dice: “Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de Mexicanos Residentes en el Extranjero”; considero que lo correcto debe de ser tal y como lo dice el documento que se presenta como proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo dice: “Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba mantener el funcionamiento del Grupo de Trabajo Temporal denominado Credencial de Mexicanos en el Extranjero”; toda vez que la creación del mismo documento dice que se creó el Grupo de Trabajo el 23 de enero del 2015 y lo aprobó esta Comisión Nacional de Vigilancia en esa fecha como Acuerdo 23/01/2015. Dicho de otra manera, ya está creado.

Lo que propongo es que vaya en los mismos términos que está el acuerdo, donde dice: “Se aprueba mantener el funcionamiento”, en lugar de “creación”.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más desea hacer algún comentario?

**C. Adalid Martínez Gómez, *representante del Partido del Trabajo*.**- Propones también que se quite el periodo que plantean, entiendo.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional*.**- Eso lo propondría ya en el desahogo del punto del orden del día, en el punto 5, voy a proponer no acotar la fecha a agosto, sino que se amplíe y que este mismo órgano colegiado defina cuándo termina o concluye

sus actividades.

Por lo pronto en este momento, en el orden del día, en lugar de “creación”, que vaya “se aprueba mantener el funcionamiento del Grupo de Trabajo”.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más?

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Me parece que es procedente la propuesta de la representación del Partido Acción Nacional, que se ponga el título que ha referido, aunque haré la precisión que tanto el orden del día como los proyectos de acuerdo venían con la frase “creación”, los ajustaremos a la propuesta que realiza la representación del Partido Acción Nacional.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Con este ajuste, Secretario, en votación económica someta a votación el orden del día.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Pregunto a las señoras y señores integrantes de esta Comisión si aprueba el proyecto de orden del día.

Los que estén por la afirmativa, les ruego levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes (PAN, PRI, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Antes de iniciar con el desahogo del orden del día, Secretario, consulte en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que se circularon previamente.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Señoras y señores integrantes de este órgano, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que se hicieron circular con anterioridad, con la finalidad de que podamos entrar directamente al tratamiento de los mismos.

Los que estén por la afirmativa, les pido levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes (PAN, PRI, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Secretario, dé inicio con el desahogo del orden del día.

1. **Aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2015.**

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Están a su consideración el proyecto de acta

mencionado.

Si no hubiese comentarios al mismo, Secretario, someta a votación el proyecto de acta referido.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.-** Pregunto a las señoras y señores integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia si aprueban el proyecto de acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015.

Los que estén por la afirmativa les pido levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes (PAN, PRI, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Secretario, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**2. Informe de Actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que comprende el periodo del 1° al 31 de diciembre de 2015.**

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Señores representantes, está a su consideración el informe.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.-** Esta representación, al igual que las demás representaciones, hemos dado seguimiento a los informes de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En esta ocasión, quiero hacer hincapié que se atiende un señalamiento que hemos hecho reiteradamente, de que por primera vez ya viene un informe con un periodo completo, mensual, del 1° al 31 de diciembre y que las recomendaciones planteadas, tienden a atenderse.

En cuanto a destacar eficazmente los aspectos relevantes durante el periodo, en cuanto a información homogénea y congruente, con meses completos, y en cuanto a la definición de indicadores, creo que ahí quedamos pendientes.

Entonces con relación a ello, planteo a esta presidencia una pregunta y una solicitud. No voy a detenerme en cifras, toda vez que las cifras son complemento del informe de la sesión anterior, puesto que el periodo anterior fue hasta el 6 de diciembre y ahorita nada más se complementa hasta el 31 de diciembre.

Tengo un punto nada más para hacer alguna pregunta. En cuanto a la actualización del Padrón y solicitudes de trámites en los módulos, ya habíamos dicho que la situación baja.

En cuanto a los estatus de la Campaña Anual Intensiva 2015, la credencialización o los credencializados subieron en comparación a los meses anteriores. Las credenciales disponibles en los módulos bajaron.

Si sacamos promedios mensuales, de julio, los últimos seis meses, si comparamos con el mes de diciembre, bajó la disposición de credenciales en los módulos.

Si hay que dar cifras las damos, pero nada más me voy a detener un punto con cifras.

En cuanto a procesamiento y distribución de datos, bajó el procesamiento y distribución de credenciales en el mes de diciembre.

En cuanto a las solicitudes para inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposición y reemplazos, subió en el mes de diciembre.

En cuanto a los módulos, en los últimos meses, traíamos un promedio de módulos, en los cuales subió el número de módulos.

El Padrón Electoral y la Lista Nominal, ya habíamos dicho en la sesión anterior, que permanece igual, en cuanto a su porcentaje de cobertura.

En cuanto a atención ciudadana, las consultas bajaron. En cuanto a la producción de credenciales, la producción diaria subió. El registro de credenciales entregadas a las empresas subió y la entrega de la empresa para el Registro Federal de Electores también subió.

En cuanto a la actualización cartográfica, las secciones visitadas, pues ahorita no hay información, por lo tanto, no podemos definir si subió o bajó. El último dato que tenemos es que tiene una cobertura del tres por ciento, pero como no hay esa información en el informe, no podemos definir si sube o baja.

El resultado programático de la Campaña Anual Permanente 2015, en el pronóstico subió, el avance subió y el porcentaje subió.

Bajas por duplicado de registro, es ahí donde detallo, está en la página 54, y ahí sí doy la cifra, el promedio de las bajas por duplicado de registro, traíamos un promedio por mes de 54 credenciales mensuales y ahorita se reportan mil 814 bajas por duplicado de registro sólo en el mes de diciembre.

Es ahí donde hago hincapié en cuanto a los datos, ese es el único dato que me brinca, bajas por duplicado de registro. Si traíamos un promedio de 84 bajas mensuales, ¿por qué ahora en el mes de diciembre hubo mil 814 bajas por duplicado?

En cuanto a reducción de la Credencial para Votar con terminación 15, los reemplazos bajaron y la credencial 18 los reemplazos subieron.

Finalmente, la pregunta es esa, en cuanto al programa de bajas por duplicado de registros, el Registro Federal de Electores lleva un programa de detección de registros ciudadanos de manera permanente, dice el informe, y se revisa en más de una ocasión.

La pregunta es esa, ¿por qué en el mes de diciembre, en el periodo 1° al 31 de diciembre de 2015, fueron mil 814 bajas por duplicados cuando traíamos un promedio de 54 bajas?, esa es la pregunta.

Y la solicitud, si se es posible atenderla, definir indicadores para poderle dar seguimiento durante 2016 a los informes mensuales que se presentan a este órgano colegiado.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más? Estamos en la primera ronda

**Ing. Jesús Ojeda Luna, *Coordinador de Operación en Campo*.**- Me parece que el punto específico es la generación de los indicadores para poder comparar. Creo que esa es la petición que identifico.

Independientemente de todo lo demás, son cifras que quizás lo único que tendríamos que explicar es, sobre todas las bajas que se efectúan en CECyRD, las que están en la página 54. Me parece que es parte de lo que veníamos explicando, es parte de la estabilización del propio sistema, nosotros por un tiempo se jerarquizaron algunas tareas y por eso es que vemos que anteriormente había unas bajas escasas.

Les decía la vez pasada que son aproximadamente 600 mil bajas las que se reportan al año. Entonces promediándolos podrían ser más o menos como aproximadamente entre 50 mil casos mensuales, podrían estar. Todavía no tenemos una estabilización; sin embargo, esta cantidad que se leyó tiene que ver con algunas remesas acumuladas que estaban ahí esperando un turno.

Estamos considerando que ya a partir de este mes se pueda normalizar ya las bajas, es decir, conforme a las remesas que enviamos a CECyRD, se están dando de baja esas remesas. Eso estabilizaría la forma en cómo se van presentando estas remesas de bajas, por eso es que ahorita hay acumulaciones que no se explican con respecto a los diferentes meses. Creo que eso es lo que podríamos atender, con respecto a lo que creo que es la pregunta más específica, sobre las bajas.

Con respecto a cartografía, el porcentaje nada más se refiere a lo que se llevó a cabo en el mes; cartografía normalmente, en la actualización, se hace un trabajo de planeación en cada Distrito, donde se toman las secciones, aquellas que tienen mayor número de actualizaciones en donde, digamos, que hay desarrollos, construcciones, que hay cambios; entonces esas se priorizan y se hace una programación de aproximadamente tres meses.

Si pudiera haber algún cambio de alguna sección que tuviéramos conocimiento, son digamos las que tienen más evolución, estas secciones, y de esa manera se están atendiendo. Tenemos un plan de trabajo de atender el 100 por ciento de las secciones en tres años, y ese es el trabajo que

hacemos.

Entonces en cartografía, creo que sí podríamos ponerle ese indicador de más o menos mensual cómo estaría, pueden variar porque el trabajo en cartografía, en campo, tiene que ver con el tamaño de la sección y del número de habitantes, en este sentido, podemos ir a una sección muy poblada, pero que, por ejemplo como en el Distrito Federal, ya normalmente no va a haber muchos cambios, porque ya no hay hacia donde crecer geográficamente.

En cambio, aquellas secciones que son más amplias y que tienen menores personas viviendo en ellas, pues suelen tener más actualizaciones, por lo mismo de que hay en donde crecer las habitaciones.

En ese sentido, es como puede haber las variancias o las diferencias en la actualización.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Algún otro comentario?

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra en segunda ronda?

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional*.**- Nada más solicitar mayor atención a ese Programa de Bajas o Programa de Depuración, en general, del Padrón Electoral, porque la misma justificación fue cuando preguntábamos en sesiones anteriores en cuanto a bajas por defunción o por inhabilitación o por pérdida de derechos, y ahora estoy señalando únicamente bajas por duplicado.

Cada vez estamos restringiendo más el campo de acción en cuanto al señalamiento y vemos que el comportamiento es el mismo. Hay que tener mayor atención o mayor cuidado en el Programa de Depuración del Padrón, porque la justificación que se viene dando es cuestión tecnológica; no sé si sea de la cuestión tecnológica en realidad, o de recursos humanos o mera operación logística o cuestión técnica, pero sí, es lo que está brincando, el Programa de Depuración del Padrón Electoral.

En cuanto a la definición de indicadores, pues sí me quedó claro en cuanto al área de cartografía, pero lo demás sí quisiera que se viera la posibilidad de definir indicadores, para no poner yo los míos como lo he estado señalando en cada sesión.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más?

Si no hay más comentarios, Secretario, damos por recibido el informe y continúe con el siguiente punto.

### **3. Informe de Actividades de los Grupos de Trabajo.**

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Señoras y señores representantes, está a su consideración el informe mencionado.

Si no hay comentarios al informe, damos por recibido el mismo, y le solicito al Secretario, continúe con el desahogo de la sesión.

4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos mediante los convenios respectivos.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Señoras y señores representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

**Mtra. Gabriela Vargas Gómez, *representante del Partido Nueva Alianza*.**- La representación del Partido Nueva Alianza, sí tiene varias observaciones al acuerdo que tuvieron a bien circularnos para esta sesión.

Estamos ciertos de que hemos venido trabajando en este proyecto ya hace bastantes meses. Me parece que las discusiones principales ya han sido rebasadas; partiendo que el tema de la Credencial de Elector y su doble naturaleza en el sentido práctico, como documento de identidad, ha llevado a que también se tengan que generar medidas en este sentido que rebasan su origen electoral y el sentido de la misma.

Ante el contexto por el que desafortunadamente ya se cayó el proyecto de la Cédula de Identidad, que permitiría al ciudadano tener de manera gratuita un documento de identidad, y quedándole únicamente la Credencial de Elector, como documento para identificarse ante la prestación de servicios, no tenemos alternativa que generar los mecanismos necesarios para que cuente con medidas de seguridad que evite a todas luces, un mal uso de la información contenida en su Credencial de Elector.

Si bien, hemos estado acompañando el proyecto, es por esta inquietud principal, porque debemos de tener como prioridad y eje, que estén protegidos los datos del ciudadano.

Y en ese sentido van las observaciones que hace el Partido Nueva Alianza al proyecto. Percibimos que hay diversas alusiones que en la lectura parecieran que dan mayor interés a que las instituciones tengan mecanismos de seguridad, en relación a verificar la identidad del ciudadano, y no en sentido inverso, que sea que cuidemos que el ciudadano no sea objeto de un uso ilícito de su información personal, la cual resguarda este Instituto.

A decir verdad, son múltiples; si tienen paciencia, voy a ir señalando lo que redacta el acuerdo y la redacción que propone. En unos momentos se las van a circular, porque la verdad las venimos terminando, para que ustedes también las puedan seguir y puedan generar lo que consideren pertinente en relación a las mismas.

Desde la denominación del acuerdo, el acuerdo tiene como denominación:

“Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos mediante los convenios respectivos”.

El Partido Nueva Alianza propone que quede en los siguientes términos:

“Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la implementación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos contenidos en el Padrón Electoral”; siempre pensando en que lo demás es accesorio, es un instrumento, pero el eje central es evitar el mal uso de los datos.

En la página 11 del acuerdo, refiere: “Tanto los ciudadanos como las instituciones públicas y privadas han reportado el uso de simulaciones de Credenciales para Votar con fines ilícitos, a través de las cuales se ha realizado el robo de identidad para efectuar transacciones o identificarse para recibir un préstamo, un bien o servicio de manera ilegal, afectando no solo a quienes otorgan el préstamo, bien o servicio, sino también menoscabando el patrimonio y la reputación de los ciudadanos afectados”.

Proponemos la siguiente redacción, en lugar a la que acabo de referir: “Cada vez un número mayor de ciudadanos es víctima de la usurpación de su identidad, debido a un uso ilícito de los datos personales contenidos en su Credencial para Votar, lo que les genera múltiples perjuicios a su persona y patrimonio”. Es en cuanto a ese párrafo.

En la misma página 11, se refiere el siguiente argumento, como objetivo para justificar el sistema se señala: “Evitar que la imagen del Instituto se vea dañada o que la sociedad pierda confianza en la Credencial para Votar que expide este organismo electoral, aunado a preservar la seguridad de los datos personales de los ciudadanos mexicanos, cuyo cumplimiento es una exigencia cotidiana para el Instituto Nacional Electoral”.

En relación a las atribuciones del propio Instituto que están expresamente señaladas en la normatividad, consideramos innecesario referirlo porque la función de resguardar la credibilidad de la Institución no recae meramente en el tema de la Credencial de Elector, porque lo que nosotros sugeriríamos es eliminar ese párrafo, salvo los demás opinen en contrario.

En la misma página 11 se señala: “No sobra puntualizar que aún y cuando los distintos tipos de

Credencial para Votar contengan elementos de seguridad y control para evitar posibles falsificaciones, en muchas de las ocasiones la ciudadanía y las distintas instituciones no se encuentran al alcance de los recursos adecuados para revisar la autenticidad de esos instrumentos electorales”.

Nosotros proponemos que se redacte en los siguientes términos: “No sobra puntualizar que aún y cuando los distintos tipos de Credencial para Votar contienen elementos de seguridad y control para evitar posibles falsificaciones, en muchas de las ocasiones las distintas instituciones no cuentan con recursos adecuados para revisar la autenticidad de esos instrumentos electorales”.

En cuanto a la página siguiente, la página 12, hay referencias a pronunciamientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que si bien nosotros las acompañamos, creemos que sí ameritaría nada más contextualizarlas, en el momento que se dieron, ahí no traemos una propuesta de redacción, pero sí que se trabajara más en el contexto en el que fueron emitidas y que ayudaría a reforzar el propio acuerdo.

En la página 14, se señala: “La implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar, dará certeza a la prestación de bienes y servicios que otorgan las instituciones públicas y privadas a los ciudadanos”; en el sentido que venimos manifestando, queremos invertir el interés que se protege, para señalarlo en los siguientes términos:

“La implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar, tiene como objetivo garantizar a los ciudadanos la protección de sus datos personales, asentados en su Credencial para Votar, evitando el uso ilícito de los mismos.

En ese tenor, el interés principal del Instituto y en particular del Registro Federal de Electores, es salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la protección de los datos personales de los empadronados, para que los mismos no sean utilizados con fines delictivos”.

En la página 15, se refiere: “Así, el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar que se implementará en este Instituto, es un mecanismo que ayudará a evitar que el robo de identidad se materialice en algún fraude u otro delito, en perjuicio de los titulares de los datos personales”.

Proponemos en los siguientes términos: “Así, el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar que implementará el Instituto es un mecanismo que ayudará a evitar la usurpación de identidad de las personas con fines delictivos. No es óbice mencionar que, de igual manera existe corresponsabilidad en las instituciones que pretendan utilizar este sistema, en el entendido que su personal debe capacitarse para el tratamiento de datos personales y las instituciones que soliciten el servicio, establecer los protocolos de seguridad a los que deban apegarse”.

La página 17, en el párrafo que señala: “Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, el Servicio de Verificación de Credencial para Votar está considerado únicamente como datos necesarios para su ejecución, el nombre, apellido paterno, materno y Clave de Elector, así como

las huellas dactilares de los dedos índices de la mano derecha e izquierda, en caso de que así se convenga con la institución o partido político de que se trate”.

En este sentido, no queremos que quede abierto, sino que quede muy explícito que “por lo que respecta al principio de proporcionalidad, el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar está considerado únicamente como datos necesarios para su ejecución, el nombre, apellido paterno, materno y Clave de Elector, así como las huellas dactilares de los dedos índices de la mano derecha e izquierda, de ser necesario”.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Si me permite un planteamiento, porque veo que hay tres puntos más y a lo mejor para darle sentido a la discusión, me gustaría que en esta primera ronda, si nos permite, poder terminar la exposición para enriquecernos todos con las observaciones completas y luego tener más tiempo en la segunda ronda.

Por lo cual tendría dos minutos más, si me acepta la moción.

**Mtra. Gabriela Vargas Gómez, representante del Partido Nueva Alianza.-** Sí, en particular, porque sí debemos de ser muy específicos que esos datos son verificables para todos los que firmen los convenios y no dejarlos sujetos a un convenio específico y sepamos que siempre, en cualquier circunstancia, serán los mismos rubros que serán sujetos de verificación y no otros.

En cuanto al acuerdo, que ya es la parte con que finalizaríamos, se propone cambiar la redacción del punto primero, donde se dice: “Se recomienda someter a consideración del Consejo General del INE, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos, mediante los convenios respectivos, en término de lo dispuesto en el considerando tercero”.

Se propone que quede en términos genéricos de la misma manera, nada más que se modificaría: “...Que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral...”, agregando un párrafo segundo.

“El servicio será proporcionado a entes de carácter privado, público y partidos políticos que lo soliciten, que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación, que se sujeten a los lineamientos que para tal efecto se emitan y que firmen el convenio respectivo”; y no dejarlo sujeto a discrecionalidad.

Si no cuentan y se apegan a estos tres elementos sustanciales, no se llevaría a cabo el proceso de verificación para quien lo solicitara, sin responsabilizarse en lo mismo.

Y ya para finalizar, el párrafo tercero que proponemos se incorpore, sería: “Se recomienda someter a consideración del Consejo del INE, instruya las áreas competentes a efecto de que se instrumenten las medidas necesarias para hacer del conocimiento público la implementación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar, que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos”. Esas son las propuestas que nosotros estamos realizando y ya en una segunda ronda puntualizaré.

**C. José Luis De Anda Ramírez, representante del Partido MORENA.-** Únicamente para mencionar que nosotros estamos, no vamos a (**FALLA DE AUDIO EN MICRÓFONO**) esta firma de convenios, porque sí se nos hace violatorio.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** A ver le van a cambiar el micrófono, representante.

**C. José Luis De Anda Ramírez, representante del Partido MORENA.-** De igual manera que no se pueden comunicar los datos, seguimos en esa postura.

Otra cosa que no nos parece es que nos están tratando a los partidos políticos como a las empresas, porque dice que en la página 14, segundo párrafo: "...que para la implementación del servicio de verificación este Instituto suscribirá previamente el convenio correspondiente con la Institución o partido político de que se trate, el cual regirá la operación del servicio, en término de los anexos técnico, administrativo y económico..."

Esto es a forma de pregunta. ¿Va a haber una retribución por el servicio que va a dar o va a tener un costo? de lo que se puede deducir de este párrafo. Sin embargo, también a los partidos políticos, ¿les van a cobrar?, Aunque es un derecho, digamos, la consulta permanente del Padrón para algunas representaciones, entonces no sé por qué quieren ver a los partidos como empresas de algunas manera, eso no nos parece.

Otra cuestión que nos preocupa es el almacenamiento de los datos porque la Institución, de alguna manera, va a tener un sistema y va almacenar los datos y como se tocó en alguna reunión pasada va a ser como un Padrón ya verificado.

También nosotros estamos en la postura y se ha tocado muchas veces que las huellas dactilares no son datos personales, y claro que lo son. Entonces eso nos parece que sigue violentando de alguna manera los derechos de los ciudadanos y el dar a conocer el Padrón porque eso es realmente lo que se está haciendo, sigue siendo violatorio.

Otra cuestión que nos preocupa es respecto del anuncio de consentimiento expreso de los ciudadanos, que si bien es cierto, lo están incluyendo ahora, pero le están dejando la responsabilidad a la institución privada; sin embargo, nosotros consideramos que si se va a pedir un consentimiento expreso sea desde el momento de que el ciudadano vaya a solicitar su credencial, se le avise que los datos van a ser tratados y que se van a hacer comunicados para, digamos, alguna institución que tenga celebrado un convenio con el Instituto.

Más que nada, son esos puntos que nos preocupa.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.-** Con relación a este cuarto punto del orden del día, "Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar la instrumentación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar que se le brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos, mediante los convenios respectivos"; al analizar el proyecto de acuerdo,

terminé a mí mismo preguntándome ocho dudas, y haciéndome una interrogación de ocho preguntas cuando analicé el documento, mismo que voy a compartir con ustedes, las ocho dudas, las ocho preguntas, para ver si es posible que esta presidencia me ayude a aclararlas, solventarlas y poder definir el sentido de mi voto.

Antes de plantear esas ocho preguntas, ocho dudas, ocho interrogatorios, ocho reflexiones, quisiera mencionar lo que he señalado en todas las sesiones de este órgano colegiado, en cuanto a este tema de Servicio de Verificación de Datos. Como antecedente he señalado que ha habido un convenio de apoyo celebrado entre instituciones públicas y privadas desde el año 2002, al menos así lo dicen los documentos. Ya el proyecto de acuerdo lo dice que son desde 1992, inclusive.

En 2002, los ciudadanos pudieron consultar en el portal del INE su situación registral por los periodos de exhibición, pero a partir del 2007, la implementación en Internet del servicio de consulta permanente en la Lista Nominal de Electores.

Su objetivo se dijo o se ha estado diciendo en este órgano colegiado, ha sido para reforzar la autenticidad de la identificación más utilizada en el país; o sea, para reforzar la autenticidad de la Credencial para Votar con Fotografía. Creo que aquí en este proyecto ya se le está dando otro giro en cuanto a su objetivo, en aras de credibilidad de confianza de las transacciones comerciales.

¿Cuál era el fundamento legal? La Ley General de Población, el artículo cuarto transitorio que ya tanto se ha mencionado, y ¿cuál es el fundamento legal, también por parte que hemos señalado nosotros? El artículo 126 de la LEGIPE, numeral 3.

¿Qué es lo que se ha estado dando, según los informes que se han señalado? El OCR, el Código de Identificación de la Cédula de la Credencial, el nombre, la Clave de Elector, el año de registro, el número de emisión y las huellas dactilares.

El riesgo que se ha mencionado también es utilizar datos personales, sin la certeza legal del uso de los mismos.

La consecuencia: operaciones con datos falsos y/o robo de identidad, y por lo tanto, anoto los datos más relevantes que se han mencionado es estos órganos colegiados o en estas sesiones.

1. México es el octavo lugar en robo de identidad, y va en aumento, según la fuente del Banco de México, y según lo que hemos investigado, no hay ley para castigar el robo de identidad.

En cuanto al primer semestre de 2015, también se mencionó en estas sesiones, el incremento de la reclamación por robo de identidad, ha aumentado en un 40 por ciento, en comparación al año anterior.

Ha habido 28 mil 258 imputables a posible robo de identidad en 32 bancos. El monto reclamado por usuario ha sido de 118 millones en el primer semestre de 2015; o sea, 19 por ciento más que

en el 2014.

La respuesta es que en promedio, el 62 por ciento de los que se han quejado, ha sido a favor de ellos, y los bancos que concentran este tema son Banamex y Bancomer, donde se dan créditos hipotecarios, tarjeta de crédito no contratadas, crédito de nómina, etcétera, con fraudes hacia ellos.

A raíz de todo esto, el INE realizó consultas ante el INAI, también lo hemos analizado, al respecto, y el INAI, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha manifestado a través de los siguientes rubros que también he señalado.

El INAI no se manifiesta en contra de que el INE construya verificación de datos, lo ha dicho, o lo señaló en su documento. El INAI sólo emite orientación acerca de principios y deberes, que se apeguen a los principios de licitud, de consentimiento, de finalidad, de proporcionalidad, de información, de calidad, de seguridad y de confidencialidad.

El INAI también ha dicho que ante una probable controversia, lo que ha emitido es una simple opinión, y que tiene como propósito brindar una orientación, desde el punto de vista estrictamente técnico, y no prejuzga sobre lo que en su momento vaya a determinar el pleno del INAI, el órgano colegiado en pleno, que pudiera adoptar sobre un ejercicio de sus facultades.

También el INAI ha señalado la habilitación del INAI para prestar el servicio de verificación, así como la autorización para el uso del Padrón Electoral, se considera insuficiente para suplir la ausencia de una norma constitucional o legal, toda vez que los instrumentos no están diseñados o concebidos para cuestiones novedosas, según la jurisprudencia 030/2007, por lo tanto el INAI, según el documento, se declara o se declaró imposibilitado jurídicamente para interpretar los textos constitucionales y legales para definir si el INE cuenta con facultades para prestar ese servicio.

Y finalizo con mis ocho interrogantes, mis ocho preguntas, mis ocho cuestionamientos a mí mismo, que yo espero la Presidencia me ayude a resolverlos.

El INAI emitió cinco recomendaciones antes, que considero que sí están atendidas en este documento. La primera recomendación que dice el INAI es: "que a través de su Comité de Información, emita los lineamientos que detallen los principios rectores para proteger los datos personales".

En el documento se menciona que se van a revisar los lineamientos ARCO, según lo que veo, que se atiende o puede atenderse la primera recomendación del INAI.

2. Que las instituciones privadas están obligadas a recabar el consentimiento. En el documento, en el proyecto de acuerdo sí se dice que se va a recabar el consentimiento.

3.- Que el INE está obligado a recabar el consentimiento de los titulares, también se dice que para dar la información el INE va a tener que determinar que tiene el consentimiento de los

ciudadanos, atendiendo lo que dice el INAI.

4.- Que el INE tiende a dar conocimiento de la manifestación en su momento en que los titulares proporcionen los datos personales. O sea, al momento en que se le expida al INAI la documentación, la tendrá que dar y;

5.- Que se cumpla con la normatividad.

Ante ello:

1.- El INAI se manifiesta a favor o en contra de la posibilidad que el INE construya el Servicio de Verificación de Datos.

O sea, quisiera tener la certeza si el INAI se manifestó a favor o en contra de la posibilidad de que el INE construya su Servicio de Verificación de Datos.

2.- En cuanto a partidos políticos y ahí voy con lo que dice MORENA, en realidad, como dice el documento, "Somos beneficiarios los partidos políticos del servicio, tenemos nuestra propia normatividad específica, tenemos nuestras propias facultades, tenemos nuestras propias atribuciones, tenemos nuestras propias limitantes en acceso a la Información del Padrón Electoral y Lista Nominal, así como el acceso permanente a la base de datos".

¿En realidad somos beneficiarios de este proyecto de acuerdo?, es la segunda interrogante.

3.- En cuanto al Registro Federal de Electores, ¿realmente es finalidad del Registro Federal de Electores otorgar el Servicio de Verificación de Datos a instituciones públicas y privadas?

En su momento la tendrá que hacer entonces también a asociaciones civiles, a sindicatos, a organizaciones públicas. Estamos abriendo o están abriendo el abanico para darlo hacia todo: Sindicatos, organismos, asociaciones públicas, organizaciones sociales, clubes sociales y de servicios, etcétera, para no mencionar.

¿Realmente ese es el objetivo, la función del Registro Federal de Electores?

4.- ¿El Sistema de Verificación de Datos realmente garantiza que va a bajar el robo de identidad?

5.- En cuanto al tiempo, este tema estaba programado según lo que aprobamos en la sesión pasada para aprobarse en la segunda sesión del mes de abril en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos.

Mi pregunta es: ¿Cuál es la prisa para que se apruebe este proyecto de acuerdo, cuando lo conocimos hace menos de 48 horas?

6.- La razón, ¿no quisiera especular sobre la razón en cuanto a lo que tenga que ver, se podría calificar este tema como problema de seguridad nacional que requiera atención política pronta y

eficaz para poder solucionar el robo de identidad?

7.- En cuanto a los lineamientos ARCO, ¿Por qué no se habían actualizado los lineamientos de acceso a rectificación, cancelación, oposición, validación de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores cuando esta representación ha estado señalando que se suspendan y se revisen los convenios?

8.- En cuanto a responsabilidad. Con base en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, ¿existe responsabilidad en servidores públicos del INE o del Registro Federal de Electores por haber instrumentado el servicio sin atender la ley o recomendaciones del INAI?

Toda vez que considero que con esta aprobación de este acuerdo, vamos a avalar o vamos a justificar lo que se viene haciendo, porque se va a revisar, se van a revisar los convenios, pero lo que se quedó hacia atrás ¿habrá alguna responsabilidad?

Esos son mis ocho cuestionamientos, mis ocho preguntas que me he hecho antes de tomar una decisión.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Está abierta la primera ronda.

**C. Adalid Martínez Gómez, *representante del Partido del Trabajo*.**- Feliz año a todos los compañeros en nuestra primera sesión. Desearles éxito en todas sus tareas.

Pensé que habíamos avanzado en este tema. La idea que tenía era que ya había un análisis, en un periodo en el que el partido pasó por una situación complicada dentro de la Institución, y que se había avanzado en la discusión y se habían aclarado varias cosas.

En principio, diré que sí, la Comisión Nacional de Vigilancia está obligada a un principio, como la integramos los partidos políticos, somos una de las partes de la Comisión Nacional de Vigilancia, estamos obligados a cumplir la Constitución, y la Constitución nos obliga a algo; esto es, los partidos siendo entidades de interés público, debemos de poner por encima del interés particular, el interés colectivo; esto es, el interés de toda la sociedad.

Por eso cuando se nos planteó el asunto, desde los inicios, pusimos una resistencia a un asunto de trasladar información a entidades públicas y entidades privadas, y de ahí se detonó discusión y empezamos a tener documentación, a tener información de instituciones especializadas, a hacer la comparación de las legislaciones, porque no es sencillo, y de ahí resultaron algunas opiniones del INAI, que le diría al compañero representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, la verdad es que no nos resuelven el problema y lo tenemos que resolver nosotros.

Si bien el INAI no se declara incompetente para poder decir u opinar sobre lo que se le consultó, la realidad es que ninguna institución del Estado Mexicano quiere reconocer una falta; el Estado en sí tiene una falta con el pueblo de México.

Somos uno de los pocos países que no cuenta con un documento denominado Cédula de Identidad. Nosotros le denominamos Credencial para Votar con Fotografía y nos trasladamos a un transitorio de la Ley General de Población y dice: “mientras no haya Cédula de Identidad, ese documento surtirá efectos jurídicos, legales, materiales, de Cédula de Identidad”.

Les planteé hace algunos años, algo que me sucedió en un aeropuerto internacional. Saliendo de México a mí me pidieron una identificación adicional a mi pasaporte, me decían: “deme su Cédula de Identidad”. Y cuando les mostré mi Credencial para Votar con Fotografía me dijeron: “¿y esto qué es? Esto no sirve”; y prefirieron aceptar mi licencia de manejo que la Credencial para Votar.

Hoy, después de muchos años, lo que hicimos fue avanzar en el instrumento. Dimos una discusión en una Comisión del Registro Federal de Electores cuando se transformó la Credencial para Votar con Fotografía en el revés, cuando pusieron esas claves que básicamente son de documentos internacionales y que se estandarizó. Eso, creo que le dio al instrumento, eso que faltaba cuando a mí me dijeron: “¿Y esto qué es?”

Debemos de empezar por ese reconocimiento. La falta del Estado por regular adecuadamente este tema. Si quieren que la Credencial para Votar con Fotografía sea Cédula de Identidad, que se quite de un transitorio y se ponga en la Ley General de Población, como un artículo diciendo: “que el responsable de emitir, expedir, de manera material la Cédula de Identidad es el Registro Federal de Electores y que se denominará Credencial para Votar con Fotografía”; punto.

Sí coincido con una parte de lo que plantearon aquí los compañeros. Creo que debe de estar por aparte, el asunto de los partidos políticos. Digo, nos regulamos a través de unos lineamientos. Ya me preocupó el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, porque a lo mejor quieren modificar esos lineamientos y, espero que no sean de manera restrictiva, y no para mejorar algunas cosas que hemos planteado que no nos ayudan a cumplir nuestro objetivo como órgano de vigilancia.

Entonces, separamos al partido de este planteamiento y, creo que, como me plantearon el asunto, es que es como el primer acuerdo de lo que puede venir; o sea, con esto no quiere decir que se cristaliza y se materializa el 100 por ciento de este proyecto que es un sistema de verificación.

Estamos recomendando que vamos para hacer eso, no estamos diciendo la forma en que se va a hacer, ni tampoco creo que se está diciendo: “va a ser a través de un sistema informático, ese sistema va a tener esto, le vamos a”; no, porque entonces sí nos van a meter en un debate que hemos tenido.

Nos van a tener que demostrar que no se van a transmitir los datos. Ese es el punto final, si no se transmiten los datos, no le veo inconveniente, he dicho una cosa, no vamos a poder detener que una empresa, un banco, una institución privada con esta verificación genere su base de datos, no lo vamos a poder frenar, no tenemos esa capacidad legal.

Pero sí vamos a tener bajo nuestro resguardo la información, porque no se le va a decir a Adalid

Martínez: “Van a viajar mis datos”, no del Registro hacia el banco o a la institución privada, sino la institución privada le va a preguntar al Registro Federal de Electores, “Adalid Martínez Gómez, presentó este documento; primero, tú lo emitiste y va a ser un sí o va a ser un no”.

Los datos que van a permitir verificar nombre, domicilio, me imagino, y solamente se va a decir: “sí o no”, no se va a decir: “es éste el correcto”. Y en donde manifiesto una preocupación es en el tema de las huellas, porque de manera tecnológica, cómo es que se va a hacer esa verificación, tengo duda. Dejo este planteamiento como eso, como el pretexto para seguir la discusión y no dejarla estancada.

Si quieren pongámoslo así en un proyecto de acuerdo, que es: “un primer acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para detonar el análisis de todo lo que implica un procedimiento de verificación”.

De algunos planteamientos que ha hecho la compañera representante del Partido Nueva Alianza, Gabriela Vargas, creo que agregas un punto segundo de acuerdo, recorres el segundo como tercero, no me gusta la palabra “entes”, creo que hay que dejarlo en instituciones públicas y privadas, separado “partidos”, como han planteado aquí algunos compañeros.

Y no sé si poner un siguiente punto de acuerdo diciendo: “que no es el punto final de una discusión en la Comisión Nacional de Vigilancia o análisis en la Comisión Nacional de Vigilancia”; y para los que tenemos preocupación de los lineamientos de verificación, acceso, etcétera, que tenemos los partidos, dejarlo que eso es punto y aparte, no se trastoca en este documento. Serían nuestros planteamientos.

Y tener claridad en algo que es: “toda decisión de un ciudadano debe de ser informada”; como lo dice la Constitución, que el Instituto esté obligado a generar una campaña de difusión donde se le informe que se ha tomado o se va a tomar esa decisión.

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del Partido de la Revolución Democrática.-** Creo que este es un tema que hay que verlo en varias dimensiones, lo que propongo primero es, ¿queremos que se verifique de alguna forma los datos, para qué nos sirve que se verifiquen?

Me parece que el gran talón de Aquiles de nuestro Padrón Electoral, ya no es realmente que si hay muertos, que si hay vivos, que si hay suplentes; o sea, creo que hemos controlado, hasta los turistas electorales ya los tenemos bastante controlados, no quiere decir que no debamos continuar con nuestra tarea, pero va bastante bien ese asunto.

¿En dónde está nuestro punto más delicado? Creo que es en la actualización de los datos. Según los datos nuestros, las personas están referenciadas en una dirección que no es, en un 30 por ciento.

Eso es lo que decimos, la realidad podría ser más grande. Eso, sí me parece que es una cosa delicada, porque esa sí es nuestra responsabilidad más importante, entonces, para mí cualquier

acción que lleve a tratar de corregir esto, debe ser apoyada por los partidos.

Tenemos que cuidar que los datos de los ciudadanos, etcétera. Todo eso me parece muy bien, pero de idea tenemos que apoyarlo.

A mi juicio, tenemos dos opciones para que este 30 por ciento disminuya; o convencemos a los ciudadanos de la importancia de votar en su casilla y por su representante, o lo hacemos por otras vías. Los ciudadanos están obteniendo su Credencial para Votar de manera más importante para otras cosas que no son las elecciones.

Entonces, creo que cualquier trámite que se hiciera, donde la credencial, como es ahorita, fuera el documento oficial más importante, si pudiéramos obligar a todos a que la dirección que se tomara de las personas fuera la de la credencial, la gente iría y actualizaría sus datos.

Siempre que hay esta discusión, pongo un caso que a me parece divertido que es: yo puedo ir a votar a casa de mi papá, aprovecho el domingo, voy, voto y como con él, pero si me van a asignar el hospital del Seguro Social en casa de mi papá, sí me doy un tiro, porque además vive lejísimos.

Entonces, si todos los trámites empezarán a tener como domicilio el de la credencial, nosotros en poquitos años solucionaríamos el problema de los 30 por ciento. Entonces por eso este desde siempre me ha entusiasmado, todas las cosas que hagamos en ese sentido, contarán con mi respaldo.

Hay cosas que hay que cuidar, primero, la primer cosa es el asunto de los datos. Sí, desde luego, si le dieran a los bancos la Lista Nominal, diríamos todos que no, no se le da; la gente dice: “es que están diciéndole que sí son los datos de la credencial”; pero el funcionario del banco ya tiene la credencial en la mano, y la tiene porque el ciudadano, voluntariamente, se la dio.

Por lo tanto, para mí el ciudadano, si no quiere dar los datos de su credencial, que no la dé y entonces no va a sacar el crédito, pero cada quien está en su derecho.

Creo que esta campaña que se está haciendo para impedir que haya fraudes, me parece que es muy bueno. Me parece que poder, por fin, saber que el portador de la credencial es el mismo y que su credencial es auténtica, creo que es un gran logro.

Ahora primera cosa que sí me preocupa, y quiero hacerla en forma de pregunta, nada más para quedar claro. Nunca hay un dato, ni personal ni no personal, de la base de datos de la Lista Nominal, que se le proporcione al usuario de la verificación, nada más existe un: “sí”, “no” y un porcentaje en el caso de la huella, es lo único que hay.

Que pueden hacer una base de datos, como dice el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, afectivamente, pero no necesitarían el sistema, los bancos tienen una base de datos, todas las Credenciales de Elector, todos los que tenemos cuentas de bancos o tarjetas de crédito, hemos entregado una copia.

Ya tienen una base de datos, no les estamos dando más, lo único que les estamos diciendo es: “esa credencial, los datos que están ahí plasmados son verídicos”; eso es lo único.

Ahora, me preocupan varias cosas:

Primero. Creo que el paso que estamos dando, al principio este acuerdo, esta idea era: los bancos, los notarios, algunos gobiernos estatales, ¿Qué? Hacer un convenio para que ellos pudieran utilizar el sistema, así inició. Lo cual no estaba mal.

Se ha ido ampliando a que lo pueda usar la sociedad. A mí me parece un cambio cualitativo. Si agarra un individuo y le hace un fraude de 3 mil pesos a Banamex, no va a quebrar. Pero si le hace a la papelería de la esquina un fraude de 3 mil, le va a dar un golpe contuso.

¿Qué es lo que estoy tratando de decir? Entre más lo pueda utilizar la sociedad, estamos ayudando a los pequeños comercios.

En Querétaro ya hay una idea de la CANACINTRA de decirles y sugerir que se utilicen, ahorita ya no puedes pagar nada en Querétaro con una tarjeta de crédito si no presentas tu Credencial de Elector, ya es como una política que ellos traen, porque tenemos creo el estado con mayor fraude.

Entonces ¿a qué me lleva esto? Este acuerdo tiene dos niveles y no los perdamos de vista. Una cosa es el sistema y otra cosa son los convenios para la utilización del sistema.

A la papelería de la esquina de mi casa, no le podemos pedir que vengan al INE y firmen un convenio.

¿Por qué queremos un convenio con los bancos, con los notarios, con los gobiernos? Porque qué estamos conviniendo, un trato. ¿A qué se refiere? A que tengan como una conexión directa para que no sea lento el sistema, para que no influyan cosas extras. Por eso es el convenio.

Entonces debemos de decir: para aquellos que quieren este sistema de conexión; a esos hay que hacerles un convenio. Pero debe poder la sociedad verificar los datos de la credencial, me parece que es algo que debemos caminar. Ese es el primero.

Segundo. Me preocupa el asunto de en qué momento el ciudadano debe autorizar.

Entonces fíjense bien lo que estamos diciendo.

**Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, representante del Partido Encuentro Social.**- Es muy importante para esta representación dejar claro que si bien es cierto estamos de acuerdo en este sistema de verificación, porque finalmente va a ser un beneficio a los ciudadanos. También estamos de acuerdo en que nuestro fin siempre ha sido proteger los datos personales de los ciudadanos.

Lo que comentábamos era nuestro interés, en que este acuerdo tenga las modificaciones necesarias para que los ciudadanos queden debidamente protegidos, tanto en sus datos y tanto que estén comunicados de este sistema de verificación.

Me espero a la segunda ronda para seguir analizando la información, pero finalmente lo importante para nosotros es que sí quede bien especificado en el acuerdo la protección de los datos personales de los ciudadanos.

**Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Partido Revolucionario Institucional.-** Este tema sigue causando más dudas que consensos. Supuse que la reunión que habíamos tenido en Valle de Bravo, si no por unanimidad, creo que la mayoría habíamos manifestado que íbamos por la implementación de este sistema, de este nuevo programa.

En ese sentido, el Partido Revolucionario Institucional sigue manifestando esa posición. Vamos a acompañar el acuerdo en los términos que viene, evidentemente con las modificaciones y propuestas que hizo el Partido Nueva Alianza.

Es importante que los partidos políticos tengamos la certeza o por lo menos el Partido Revolucionario Institucional sí tiene la certeza, pero los compañeros que han manifestado ahí ciertas dudas sobre el resguardo de los datos personales del ciudadano, seguimos manifestando que no vemos por dónde se pueda trastocar esa vulneración hacia los datos personales.

Las instituciones ajenas al INE, como bien lo dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez, ya cuentan con sus bases de datos y no únicamente el Instituto, el Padrón Electoral o el Listado Nominal son la fuente para que ellos tengan sus bases de datos, la sacan de cualquier otro lado, de directorios telefónicos.

Y tan es así que, en lo personal a cada rato recibo llamadas de todo mundo, ofreciéndome seguros, ofreciéndome tarjetas. Entonces, quisiera saber quién les pasó esos datos.

Entonces, vamos con el acuerdo, vuelvo a insistir, con modificaciones y propuestas del Partido Nueva Alianza, pero lo que sí no veo en el acuerdo es el asunto de la máxima publicidad, y aquí si no mal recuerdo, el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez también ya dijo que se tendría que hacer algo para que el ciudadano esté enterado de que esto se va a aplicar, yo también me sumo a esa propuesta.

Creo que habría que ver con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, una pequeña campaña de difusión en donde el ciudadano también esté sabedor, porque luego se implementan programas y el ciudadano llega y hasta se espanta y dice: “a razón de que está llevándose este programa”.

Entonces, sí buscar ahí el mecanismo y la forma para que también el ciudadano esté enterado de que se va a hacer esto, de que quienes firmen el convenio, podrán hacer esta verificación y que no por ello se les está vulnerando su privacidad, ni mucho menos se les está entregando los

datos personales.

**Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, representante de Movimiento Ciudadano.-** En esta representación, vemos bien el acuerdo, salvo, tenemos un sentimiento de ambigüedad en ciertos puntos, como mencionan que el Proyecto de Servicio de Verificación, será instrumentado, considerando medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas.

Este es un pequeño ejemplo del sentir, que en general se ve todo muy bien, se están protegiendo los datos, se está cumpliendo con las observaciones del INAI, pero sí nos gustaría que pudiéramos en la Comisión Nacional de Vigilancia verificar el desarrollo conciso de cómo es que se van a tomar esas medidas de seguridad, qué procesos se van a seguir.

Es la única duda que, en lo personal, quisiera compartir con ustedes.

**Profa. Sara Isabel Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista de México.-** Para el Partido Verde Ecologista de México ya ha habido bastante tiempo para estarlo discutiendo, inclusive, de las observaciones que hizo el representante del Partido Acción Nacional, quiero manifestarles que, en el Distrito Federal, ya hay una recomendación para el robo de identidad, nada más una recomendación, no está tipificado, como tampoco a nivel federal. Creo que ahora con las reformas que va a haber, va a entrar de lleno indiscutiblemente.

Y también, el Partido Verde Ecologista de México también está de acuerdo con el proyecto, nada más que hay muchas inquietudes.

Quisiera preguntar, con las propuestas del Partido Nueva Alianza, ¿cuánto tiempo tenemos de margen para seguirlo analizando o ya es una recomendación, es que ya la propuso el Consejo General?, ¿para cuándo ya se necesita aprobar? o en fin, porque sí hay mucha inquietud.

Sobre todo, creo que fue muy acertado el primer acuerdo que se aprobó en el 2002, en el 2002 no hubo problema, no hubo nada, y al contrario se ha enriquecido, precisamente por eso estamos de acuerdo, pero hay mucha inquietud, entonces sí quisiéramos saber si todavía estamos en tiempo para poderlo analizar o ya hay una imposición de parte de Consejo General para llevarlo a cabo.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Agotamos la primera ronda respecto a los partidos.

Primero que nada quiero agradecerles a todos sus recomendaciones, sus aportaciones. Creo que esto no hace más que enriquecer el proyecto de acuerdo.

Quiero manifestarles primero que nada mi punto de vista como Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de esta Comisión Nacional de Vigilancia, es que sigo convencido que éste es un mecanismo útil, es un mecanismo positivo para nuestros fines registrales. Aquí se ha mencionado ¿si es nuestra finalidad? Creo que tenemos una finalidad muy clara, tener una base de datos lo más actualizada posible.

Estoy convencido de que con la implementación de este mecanismo, entre muchos otros que llevamos a cabo, vamos a seguir fortaleciendo los mecanismos de actualización de nuestros instrumentos registrales.

En este momento lo que estamos haciendo es, esta Comisión Nacional de Vigilancia tomaría un acuerdo de recomendación al Consejo General, esa es la idea, por supuesto, todavía falta que el Consejo General tome un acuerdo, y aquí contesto lo que nos preguntaba la representante del Partido Verde Ecologista de México, Sara Castellanos, todavía el Consejo General no ha tomado una determinación al respecto, como todos sabemos vía convenio se venía estableciendo la instrumentación de pilotos.

Creemos que ya estamos en condiciones de que el Consejo General tome una posición al respecto, una posición que pueda ser revisada por las instancias judiciales correspondientes, y que nos dé certeza a todos de la implementación de estos mecanismos de verificación.

Justamente, este es un primer paso, como bien lo dice el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, no es el único paso, también aquí doy respuesta a lo que comenta el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, creo que podemos incorporar un punto de acuerdo, justamente, que también eso le preocupaba a Movimiento Ciudadano, que esta Comisión Nacional de Vigilancia siga participando, seguirá participando en la implementación de este mecanismo, conocerá todo lo relativo a los aspectos técnicos, operativos, los resultados también que está arrojando este mecanismo de verificación.

Que también me lleva esto a una pregunta que nos hacía el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, que no estamos anticipando, en el plan de trabajo, ahorita lo revisamos, establecido en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, se habla de informes periódicos, hay como cuatro fechas establecidas: la primera, efectivamente es la que nos menciona el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, pero está establecido como un mecanismo para estar informando al Grupo de Trabajo y por supuesto a esta Comisión Nacional de Vigilancia de los avances en la implementación de estos mecanismos.

No teníamos una fecha prevista para la aprobación de este acuerdo. Creo que como aquí se ha dicho, tenemos ya mucho tiempo hablando de este asunto y justamente el representante del Partido Revolucionario Institucional, Elliot Báez nos lo recomendaba, en la última reunión foránea que tuvimos, justamente acordamos ahí que le diéramos un cauce lo antes posible para ya no seguir dándole vueltas al tema, y generar las condiciones normativas para si algún partido no considera que es adecuado la implementación de sus mecanismos, como el caso de MORENA lo ha manifestado claramente, tenga también los espacios para hacer valer su derecho de disenso.

Déjenme ir contestando más o menos puntualmente a las observaciones que se han hecho, estoy completamente de acuerdo y agradezco las propuestas del Partido Nueva Alianza, creo que le dan mucha solidez, tanto a las redacciones como a las adendas que nos propone, en verdad lo agradezco.

Creo que respecto a lo que nos menciona MORENA, que también se vincula con alguna pregunta

del representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, a ver ¿Los partidos son beneficiarios? Creo que en algún sentido sí, pero sí quiero resaltar que los beneficiarios directos son los ciudadanos, los ciudadanos creo que son los más beneficiados en todos los sentidos, como bien nos lo recordó también el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez.

El INAI nos dijo claramente, no se manifestó a favor ni en contra, pero sí resalta algo muy importante, que ven como un mecanismo con una gran utilidad pública, con utilidad socialmente útil, lo dice así literalmente en su pliego de recomendaciones.

El INAI lo dijo claramente, ellos no tienen atribuciones para decir si esto se debe implementar o no, no está en sus atribuciones legales pero; sin embargo, sí resalta lo socialmente útil que resulta este tipo de medidas para poder atacar el tema del robo de identidad, y nos hace una serie de recomendaciones que se atienden, me parece, casi en su totalidad; evidentemente, tenemos que también cuidar el esquema operativo que necesitamos para poder llevar a cabo nuestras funciones, pero cuidando ese margen operativo que tenemos, me parece que se atienden prácticamente en su totalidad, las observaciones que nos hizo en su momento el INAI.

Por lo cual, creo que aquí he dado algunas respuestas ya a lo que nos preguntaba el representante el Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, si el INAI se manifestó en contra o a favor. Creo que es claro lo que acabo de decir, los partidos creo que tienen beneficio, porque si bien es cierto, tienen acceso permanente a la base de datos, no tienen acceso, tampoco ustedes tienen forma de verificar, en dado momento, si los ciudadanos están haciéndose pasar por alguien más, incluso para los propios procesos que ustedes llevan a cabo, internos.

Entonces creo que sí hay un beneficio, creo que este servicio no se tiene ya contemplado, lo que obtienen los partidos no está contemplado, incluso en las atribuciones que se tienen ya en ley; es decir, el poder cotejar directamente aspectos de identidad de las personas, es algo novedoso que, incluso, por supuesto también los partidos pueden utilizar para poder depurar sus propios padrones de militantes.

No es una finalidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dar el servicio, no, no es una finalidad como expresa, pero ya lo dije, creo que sí estamos obligados a buscar todos los mecanismos posibles y este es uno de ellos, no el único, para poder lograr una mejor calidad y la mayor actualización posible de nuestros instrumentos registrales, insisto, en la medida de que esto se utilice ampliamente. Coincido con el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez, en que vamos a tener un impacto positivo y directo en nuestro Padrón Electoral y Lista Nominal.

También el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala nos platicaba que si con esto garantizamos que va a bajar el robo de identidad. Estoy seguro que va a bajar, sin lugar a dudas, así nos lo ha demostrado ya algunas cifras que hemos visto de los pilotos, se les presentó en un Grupo de Trabajo, más o menos en unas cifras, como producto de los pilotos, vemos una reducción de intentos fraudulentos, al menos en una institución bancaria, que es la que estamos haciendo el piloto. Si esto lo llevamos a otras instancias públicas y privadas, por supuesto que tendría un impacto positivo en la reducción de intentos de robo de identidad.

Nos pregunta el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, si existe responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o de la institución. Creo que no es en esta mesa en donde se tendría que discutir el tema, si hubiese en algún momento alguna solicitud de algún actor, porque se investigara o se indagara si hay alguna responsabilidad por hacer estas propuestas, me parece que ya a otras instancias les corresponderá determinar si hay algún tipo de responsabilidad.

Creo que aquí en esta mesa no tenemos atribuciones para poder especular al respecto, lo que sí es claro es que el Consejo General, como ya mencione, tendrá que tomar una decisión al respecto, y también habrá otras instancias que, en su caso, puedan revisar el tema, y nos podrán dar luz al respecto.

Algo muy puntual que nos preguntaba el representante del Partido Acción Nacional, Eduardo Ramírez y que me interesa también recalcarlo, ¿Si hay compartición de información? Categóricamente digo: “no hay compartición de información”; creo que esa es una premisa básica y fundamental que hemos comentado con ustedes desde el inicio de estos trabajos, en el sentido de que no existe ninguna información que nosotros proporcionemos a ninguna instancia.

Es el ciudadano que directamente presenta su información, y esa información es verificada contra nosotros, lo único que contestamos es un: “sí” o un “no”, si esa información “coincide” o “no” con lo que obra en nuestros registros. Por lo cual, es importante recalcarlo hasta el cansancio, no existe una compartición de información y no estamos por ello vulnerando ningún aspecto de protección de datos.

Nos resaltaba la representante del Partido Encuentro Social, Denisse Silva la importancia de que se recoja lo más extensamente posible los temas de protección de datos. Me parece que el documento así lo consigna ya.

Creo que con esto más o menos doy respuesta a las inquietudes; y, por supuesto, abríramos una segunda ronda.

**Mtra. Gabriela Vargas Gómez, representante del Partido Nueva Alianza.-** Respecto a algunos comentarios que se han vertido aquí en la mesa, sí me gustaría expresarles la opinión del Partido Nueva Alianza.

La verdad es que el tema sigue siendo un tema nuevo. Hay que recordar que la Ley de Protección de Datos Personales para efecto del resguardo y protección de las entidades privadas viene del 2010. Y en el sector público no se ha desarrollado a partir de que la ley se expidió desde el 2002. Se habla de información confidencial, pero pocas veces se habla del tratamiento de datos personales. En ese sentido, creo que tenemos una gran oportunidad de posicionar el tema.

La reforma al artículo 16 constitucional ahí está, ahí lo garantiza, es un derecho constitucionalmente establecido. Sin embargo, no se ha socializado, ni siquiera, y hay que

reconocerlo, al interior de instituciones responsables de resguardar grandes volúmenes de datos, que desconozco hasta qué punto el propio Registro Federal de Electores lo ha instrumentado, no lo percibo en la socialización, lo percibo en la parte tecnológica. No me cabe duda que existen todos los mecanismos tecnológicos para resguardarlo.

Pero me parece que no ha fluido a ser socializado para establecer protocolos desde los Módulos de Atención Ciudadana, donde los propios funcionarios que entregan la Credencial de Elector transmitan a los ciudadanos la importancia de proteger los datos que están en su credencial, porque a su vez va a servir como un medio de identidad. En ese sentido, el trabajo también se debe de desarrollar desde los módulos de atención.

Tengo conocimiento que tienen cursos incluso donde se les informa al respecto, pero en la práctica parece que se olvida.

Creo que con el acuerdo, en el sentido de que ya se está trabajando y se está impulsando con mayor énfasis, nos va a permitir posicionar el tema al interior del Registro Federal de Electores, al interior del INE con las instituciones públicas y, mediante los convenios respectivos, puntualizar y obligar a que se desarrollen sesiones y sensibilización en la materia, particularmente para todos aquellos que vayan a llevar a cabo esos procesos de verificación y también para que estén obligados a dar a los ciudadanos la información necesaria para que, en su caso, decidan o no someterse a tal proceso de verificación.

Tenemos unas observaciones, éstas muy rápidas se las comparto. En cuanto a los convenios, debido a que en el tema de la Ley de Protección de Datos en posesión de particulares, sí es muy explícito, es muy particular y hay diversos ordenamientos al respecto, a decir verdad está muy desarrollado, sí consideramos que eventualmente deben de considerarse dos tipos de convenio: el que aplica el sector público y lo que aplique al sector privado.

Porque la naturaleza es distinta y en el sector público evidentemente no tiene que ser tan excesivo ni formal las disposiciones como tendrían que ser, porque ya hay ordenamientos expresos para el sector privado.

En ese sentido, sí consideramos indispensable que se prevea elaborar dos tipos de convenio de acuerdo a la naturaleza del sujeto y que en los mismos se corresponsabilice a las instituciones que presten el servicio, los protocolos de salvaguardar la información y los trámites.

Además esta parte ya la habíamos venido discutiendo, que también se corresponsabilicen de informar al ciudadano cuando lo presenta como medio de identidad cuando ya está próximo a vencer. Creo que también al Registro Federal de Electores nos ayudaría mucho que informaran al mismo tiempo a los ciudadanos cuando como documento de identidad va a perder vigencia.

Si bien es cierto, las instituciones privadas no tienen por qué dar los datos que competen al propio Registro Federal de Electores, sí estarían obligadas a señalarle al ciudadano que, reconociéndolo como documento de identidad, cuándo está próximo a vencer su documento y nos ayudaría a como institución, en la medida en que se vaya renovando, de manera más pronta,

los documentos de la Credencial de Elector.

Nada más para cerrar, ser explícitos en los convenios, que la prestación del servicio no implicará para el Registro Federal de Electores costo alguno ni gasto para el propio Instituto Nacional Electoral.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.-** Para concluir esta participación por parte de esta representación.

En cuanto a los ocho señalamientos, ocho preguntas, reflexiones, creo que quedó pendiente nada más una, pero yo mismo me la respondo, en cuanto a los Lineamientos ARCO ¿Por qué no se han actualizado los Lineamientos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personal en Posesión del Registro Federal de Electores? No se contestó por parte de esta Presidencia; sin embargo, lo entiendo, probablemente puede estar o se pudo actuar en desapego a la normatividad de acceso a la información o de datos personales.

En cuanto a lo que he venido señalando, en que hemos solicitado que se suspenda el servicio y que se revisen los convenios, creo que a esta representación se le atiende en lo que se está pretendiendo con este documento. Si bien no se va a suspender el servicio, se está revisando la forma de otorgarlo y los lineamientos para otorgar el servicio.

Finalmente, en cuanto al documento, señalo por las cuales tiendo a convencerme de las bondades del proyecto.

1. Legalmente, creo que cumple con el aspecto de derechos humanos, del artículo uno de la Constitución.
2. Que cumple con la protección de datos personales que tutela el artículo seis, apartado A, de la Constitución.
3. Se apega al acceso, rectificación y cancelación de datos del artículo 16 de la Constitución.
4. Va con los principios rectores del INE.
5. El Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, es del Registro Federal de Electores y del Instituto, por lo tanto creo que se apega a lo que se dice.
6. El Registro Federal de Electores integra, revisa y actualiza el Padrón Electoral.
7. Se va a garantizar la confidencialidad de la información, de acuerdo al artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. El INE y el Registro Federal de Electores es sujeto obligado a transparentar y permitir acceso a la Información.

9. La información confidencial o datos personales que se requieren, van a tener que dar el consentimiento del individuo para su difusión, distribución y comercialización, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Transparencia.
10. Los responsables de los datos personales, de acuerdo al artículo 20, serán en su momento, los que tengan la responsabilidad de ello, ya sean los servidores públicos que la proporcionen.
11. En cuanto a la Ley General de Población, el Registro Nacional Ciudadano y la Cédula de Identidad, esta representación tiene sus dudas y el cuarto transitorio va hacia allá, que hace las veces de la Cédula de Identidad, pero se ha venido interpretando de esa manera.
12. Los lineamientos, al parecer, se van a actualizar.
13. El procedimiento para verificación de los datos se van a afirmar convenios bajo mecanismos de seguridad, que garantizar el cotejo y no la entrega de datos personales.
14. La Credencial para Votar es una identificación oficial que se debe de considerar indisoluble, según lo ha dicho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se debe separar una cuestión de la otra, por lo tanto, ahí nos limitaría como partido político impugnarla, tal vez y;
15. Esta Comisión Nacional de Vigilancia es la coadyuvante para los trabajos correspondientes.

Y enfatizo lo que dice el documento finalmente:

1. El Registro Federal de Electores ya ha realizado verificación de documentos en instancias públicas y privadas.
2. La Credencial para Votar tiene la función de medio de identificación, ya lo dijimos ahorita.
3. El objetivo del servicio va a ser verificar datos, nada más a través del nombre y la clave de elector y, en su caso, de la huella dactilar, no más, según lo que analicé.
4. La condición es no entregar la información confidencial ni acceso a la base de datos, sólo se cotejará y se responderá afirmativo o negativo, según lo que estoy leyendo.
5. El Servicio no se podrá ser compartido entre personas físicas o morales, o sea, entre varias empresas privadas o públicas.
6. El Registro Federal de Electores garantizará que no se conformarán bases de datos.
7. Medidas de seguridad. Debe tener el sistema, en caso de no atender, habrá infracciones, sanciones.

8. Hay un valor agregado que se dice que va a evitar el valor de identidad.
9. Va a contribuir a la autenticidad de la identificación de los mexicanos.
10. La verificación de los datos, sólo con consentimiento de los ciudadanos.
11. Se va a difundir, dice el documento, el Servicio de Verificación de Datos, así lo entiendo en una cláusula que viene por ahí.

Los datos nada más se entregará: nombre, clave de elector y huella dactilar. La actualización de la información estará permanente y ya hay acciones inmediatas para realizarlo, por lo tanto, la representación acompañará y aprobará el proyecto en que se propone acompañando lo que propone el Partido Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, en cuanto a lo que se planteó, y con la salvedad de que no avala las consecuencias legales que pudiera tener por haberse implementado el programa en las condiciones anteriores.

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del Partido de la Revolución Democrática.-** Para acabar la participación pasada. El momento en que el ciudadano autorice que se haga su verificación, no puede ser en el módulo, y mi idea va en contra de toda la lógica de legislación de los datos personales, porque parecería que ya dieron autorización para todos, para todo el que quiera verificar, y eso no es lo que tiene de trasfondo toda esta legislación, son completamente individuales los casos, le voy a dar “chance” a este de que haga, a este otro, de que haga y a uno que no. Si no quiero que verifique mis datos, puedo decirle que no.

Por eso creo que no puede ser en el módulo, tiene que ser y quedar plasmado cuando la institución recibe y ella debe de tener la posibilidad de probar que hubo la autorización del ciudadano, por eso me preocupaba el asunto del momento.

Quisiera hacer algunas propuestas rápidas: una, eliminemos la palabra “partidos políticos” de todo el documento; nosotros somos entes, somos institución, podríamos ir y solicitarlo, y así no se da impresión, como que esto más el otro, ya estamos hechos para revisar el Padrón Electoral, entonces para no causar ahí una cosa rara, propongo que se quite de todo.

Y una tercera propuesta: Creo que en alguna parte del documento tendría que venir la idea de que el camino que vamos recorriendo, es para que toda la sociedad pueda verificar las cosas. Ahorita vamos en este pasito, pero nuestro objetivo es ir avanzando a la amplia publicidad de este mecanismo.

**C. José Luis De Anda Ramírez, representante del Partido MORENA.-** El comentario va encaminado a lo que comentaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez, que se omitiera respecto de los partidos, porque en todo caso estaríamos en una desventaja. ¿Por qué? Considerando el consentimiento expreso nuevamente, los ciudadanos obviamente por la necesidad de obtener un crédito, un préstamo, lo que fuera con un banco, obviamente van a dar el consentimiento, si no, no le van a otorgar, es una condicionante.

Y sin embargo, nosotros como partidos políticos, como se desprende del documento que estamos analizando, también tendríamos que pedirle su consentimiento expreso, cosa que nosotros no les vamos a entregar nada a cambio, no podríamos verificar, no nos lo estarían autorizando, en ese sentido, considero igual que se debería de eliminar que fuera con los partidos políticos.

**Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, representante del Partido Encuentro Social.-** Sí, en efecto, a lo largo de este proyecto se observa el interés de resguardar los datos personales, ahorita observando también las modificaciones que propone el Partido Nueva Alianza, deja más claro el objetivo principal.

Y en este mismo sentido y con el fin de seguir los pasos de la implementación de este sistema y los convenios, es que nos gustaría que se agregara también en el proyecto, en la página 14, en el párrafo que habla precisamente de los proyectos, que estos convenios se van a suscribir, pero al último agregar que es “previo análisis de la Comisión Nacional de Vigilancia”; para que nosotros sigamos los pasos que van a tener estos convenios, con el objetivo de resguardar los datos personales, que veamos que estos convenios tengan ese objetivo principal también.

**C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo.-** Voy a insistir en algunas cosas.

Debe de estar claramente una obligación del Instituto Nacional Electoral de generar una campaña de difusión, para informar a los ciudadanos que se está dando este paso.

En el esquema que planteó el Presidente de la Comisión, te va a dar certeza en el asunto de que no te van a usurpar tu identidad, que es un servicio que se va a prestar, sólo sí y sólo sí tú lo autorizas, en esas características.

Segundo. Teniendo claro que los debates forman parte de la decisión que se tome, esto es, es el contexto y el pretexto de lo que vaya a surgir, es que dejamos claro que toda solicitud de verificación de una institución público o privada, debe de venir acompañada y del consentimiento individual intransferible de cada personal titular de sus datos; o sea, no puede ser que alguien agarre y te diga: “acá está el bonche”; y te diga: es un sólo consentimiento”; no, Es consentimiento por datos, por persona.

Segundo. Que quiero dejar a salvo el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es, independientemente de esto los partidos tenemos derecho a verificar, a tener acceso, a poseer, y eso sí lo quiero dejar bien claro, poseer en los tiempos que la propia ley marca, los datos del Padrón Electoral para hacer verificaciones, revisiones, y observaciones a la autoridad, y que este acuerdo no deberá de interpretarse en el sentido de que estamos dando un consentimiento para que se modifiquen algunas cosas; que podamos decir o sentir que es restrictivo. Sólo quiero dejarlo claro, que quede en el asunto de los debates.

Ya sacamos el tema de los partidos, del documento, pero igual en el debate quiero dejar claro que si un partido tiene necesidad de solicitarlo, que simple y llanamente con una solicitud, el Registro Federal de Electores pueda procesar esa información, que no sea a través de un

convenio.

Quiero que quede claridad en eso porque si no, sí hay desventaja, entonces sí nos van a obligar a que tengamos que presentar, aunque algunos lo hacemos; cuando una persona se afilia dice: “¿me permites que verifique tus datos?, o sean usados para mandarte información, etcétera”; se le pide autorización para varias cosas.

A la mejor nos obligan o algunos ya lo tenemos, actualizado en el asunto de la autorización del ciudadano de verificar su información, pero en el asunto de que estamos con el derecho de observar la inscripción de los ciudadanos, la actualización de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal, es que pudiéramos solicitar, solamente así, por escrito, hacer una verificación de datos que nosotros podamos tener.

Me quedo con el planteamiento que han hecho los compañeros. Igual podemos acompañar el acuerdo con estas premisas, con estos planteamientos que quiero que queden en el debate.

Y sí, algo que para nosotros es importante. La Comisión Nacional de Vigilancia, en este caso no sólo debiera conocer, no solamente debiera de proponer, no solamente debiera de recomendar, sino en algunos casos, y hay que revisarlo con mucha puntualidad, en dónde nosotros tenemos que hacer o debemos de tomar un acuerdo para que pueda caminar en el terreno correcto.

Me quedo con una preocupación que planteó la representante del Partido Encuentro Social, Denisse Silva, de conocer previamente los convenios. Modificaron en el Reglamento Interior para que eso no suceda, no sé qué vaya a suceder, pero es buen planteamiento, porque eso sucedía antes, conocíamos los convenios antes. Teniendo conocimiento del nuevo Reglamento Interior diré: “me sumo a esa solicitud, conozcamos antes”.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Antes de pasar a tercera ronda, quisiera ver si podemos agotar la segunda.

Si no hay más intervenciones, abriríamos una tercera ronda

**Mtra. Gabriela Vargas Gómez, *representante del Partido Nueva Alianza.***- Sí quisiera hacer una puntualización, porque se comentó hace unos momentos que tendríamos que solicitar la autorización de los ciudadanos desde módulo.

No es así. Estamos obligados a informarle que eventualmente puede utilizar con otros fines su credencial y que eventualmente le tendrán que pedir su autorización. Pero las instituciones públicas no están obligadas a tener la autorización de los ciudadanos para la entrega de sus datos personales, ni su procesamiento, porque es en relación a las atribuciones que tienen. Por eso opera distinto, porque las instituciones públicas recaban los datos de los ciudadanos para los fines que fueron creadas, y varía de institución a institución.

Quien sí está obligado es un ente privado. Ellos sí están obligados a recabar la autorización expresa, vía el aviso de privacidad. Por eso señalaba la diferencia de los convenios que sí

tendríamos que hacer el distingo entre privados y públicos, porque no los podemos someter a las mismas exigencias. Haríamos inoperable para cualquier autoridad el que tuviera que estar sujeta a que los ciudadanos le diéramos la autorización para recabar y procesar nuestra información personal.

En ese sentido es la observación de los convenios, porque sí opera distinto y haríamos una sobrecarga a las instituciones públicas si estuviéramos impulsando una modalidad de esta naturaleza.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Si no hubiese más comentario, le voy a pedir al Secretario que nos haga una relatoría de las propuestas y ajustes para poder pasar a la votación del acuerdo.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Los primeros, que fueron las observaciones del Partido Nueva Alianza, están contenidas en el propio documento y por obviedad no les voy a dar lectura, pero la propuesta es que se recuperen en su integridad como fueron presentadas.

Respecto a las otras propuestas y solamente para también dar contenido, la propuesta es de quitar la palabra “partido” de todo y, por lo tanto, hay que modificar el contenido del documento en todos sus apartados en donde venga esta palabra.

Y tengo algunas propuestas de redacción para los otros acuerdos que parece se han adoptado en la mesa.

Uno y sólo porque la representación del Partido del Trabajo lo planteó, pero las demás también lo hicieron de manera complementaria a esta solicitud. Incorporar un punto de acuerdo que diga que: “La Comisión Nacional de Vigilancia dará seguimiento y, en su caso, emitirá las opiniones o recomendaciones que consideren conveniente respecto a la instrumentación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar”.

Espero que con eso pudiera dar respuesta a que el tema no está cerrado, sino que se seguirá revisando como esté implementándose el servicio.

Para el asunto de máxima publicidad, el tema de la difusión viene contenido en el propio segundo punto de acuerdo actual. Y lo que quiero proponerles es incluir un considerando para que se establezca que se está dando cumplimiento al principio de máxima publicidad. Ahí dar una redacción de que con ese objeto se hace este ajuste.

Respecto a la propuesta del Partido Encuentro Social de agregar en la página 14 que la firma de los convenios sean previo análisis de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo que les quiero proponer es que se ponga así para que no esté en contraposición con lo que establece el Reglamento Interior.

Quiero proponerles establecer una redacción que diga que “se revisarán los modelos tipo”; los

modelos de convenio y no necesariamente el modelo específico que se vaya firmando con cada una de las instituciones y creo que con eso pudiera darse cumplimiento a la verificación de los temas que son de interés de estas representaciones.

Y las otras dos cuestiones que ha planteado, sobre todo, la representación del Partido Nueva Alianza, en su momento lo haré; pero quisiera pedirles su permiso para que pudieran ser levantadas como solicitudes y es lo relativo a que se firmen dos tipos de convenio, dependiendo el ente con el que se vayan a suscribir estos convenios y también lo relativo a que se informe desde los módulos a los ciudadanos sobre la implementación del Servicio de Verificación.

Si les parece correcto, esto lo pasaría al apartado de Solicitudes y Compromisos.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Les pregunto si consideran que están recogidas todas las modificaciones sugeridas.

Si es así, Secretario, con estas adecuaciones y adendas, someta a votación de esta Comisión Nacional de Vigilancia el proyecto de acuerdo.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Les pregunto a las señoras y señores integrantes de esta Comisión Nacional de Vigilancia, si aprueban el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar.

Los que estén por la afirmativa, les pediría levantar su mano.

Se aprueba por unanimidad (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

**ACUERDO 1-ORD/01: 14/01/2016**

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral**

## **A N T E C E D E N T E S**

**1. Sistema de Consulta Permanente.** El 26 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional de

Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo número 4-204:26/02/2007, el Sistema de Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores.

- 2. Convenios suscritos para el reconocimiento de la Credencial para Votar como medio de identificación.** Desde 1992 a la fecha, el otrora Instituto Federal Electoral suscribió 102 Convenios de apoyo y colaboración con los gobiernos de los estados y diversas dependencias públicas y privadas, a efecto de que la Credencial para Votar sea aceptada como medio de identificación para la realización de trámites y gestiones realizados ante ellos.
- 3. Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 21 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG734/2012, los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 4. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 5. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 6. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 7. Solicitud de la opinión especializada sobre la viabilidad de la aplicación del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.** El 28 de enero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó, mediante oficio INE/DERFE/0098/2015, a la Coordinación de Protección de Datos Personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, una opinión especializada sobre la viabilidad de la aplicación del Servicio de Verificación de datos de la

Credencial para Votar.

8. **Solicitud de elementos informativos adicionales.** El 11 de febrero de 2015, la Secretaría de Protección de Datos Personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicitó, mediante oficio IFAI-OA/SPDP/0039/15, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elementos informativos adicionales que les permitiera emitir la opinión técnica respecto a los alcances generales de la aplicación del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.
9. **Atención al requerimiento de información formulado por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.** El 20 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió, mediante oficio INE/DERFE/356/2015, a la Coordinación de Protección de Datos Personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la información y documentación complementaria para cada uno de los reactivos formulados por dicho Instituto Federal.
10. **Opinión especializada del Instituto Nacional de Transparencia.** El 20 de mayo de 2015, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió, mediante oficio IFAI/CPDP/0022/15 la opinión especializada sobre la viabilidad de la aplicación del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.

A través de la opinión emitida, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consideró entre otras cosas que, el Servicio de Verificación de Credenciales para Votar, es ***una política pública socialmente útil, pues no sólo tendrá beneficios para los titulares de los datos personales, sino para las instituciones públicas y privadas que otorguen créditos, suministren bienes o servicios, o realicen trámites. En ese sentido, este Instituto reconoce su importancia y valor social.***

Asimismo, emitió recomendaciones al referido Servicio, de tal forma que con su implementación se estarían atendiendo los principios rectores en materia de protección de datos personales.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para recomendar a la Comisión del Registro Federal de Electores someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas y privadas mediante los convenios respectivos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, numeral 2; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, inciso r); 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Bajo ese tenor, el artículo 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II de la Carta Magna, mandata que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

De igual forma, acorde con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de

terceros.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, Apartado B, inciso a), numeral 3, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Asimismo, el numeral 2 del propio artículo 30 de la ley en comento, determina que todas las actividades de este Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Bajo ese contexto, el artículo 31 de la ley general electoral, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En esa lógica, el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la ley comicial electoral, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos de éste Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así

como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa ley.

A partir de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluye a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expide la Credencial para Votar, documento indispensable para ejercer su derecho de voto, cumplimentando así, lo mandatado en los artículos 131 y 134 de la ley general en la materia.

En ese sentido, el artículo 126, numeral 3 de la ley general comicial, señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la Ley General, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesta en su artículo 23, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Ahora bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece en el artículo 18, fracción II como información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley.

Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales, y en relación con éstos deberán tratarlos sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, además deberán procurar que los mismos sean exactos, actualizados y deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con el artículo 20

de la ley en comentario.

Bajo esa línea, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992, señala que en el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del Padrón Electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la credencial para votar con fotografía prevista en el artículo 164 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora 131 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

De igual forma, en términos de lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores se regirán conforme a los Lineamientos que presente la Comisión del Registro Federal de Electores a la aprobación del Consejo. Esos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece dicho reglamento. En estos Lineamientos se deberán prever los mecanismos por medio de los cuales se validen éstos datos a las instancias públicas y privadas que lo requieran y sobre la verificación de la emisión fehaciente de las credenciales para votar por parte del Instituto Nacional Electoral.

Así, los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, establecen en el numeral 45, párrafo primero que el Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, a través de la suscripción de convenios de apoyo y colaboración y bajo mecanismos de seguridad, establecerá los procedimientos para verificar los datos personales que soliciten las instancias públicas y privadas, mediante el uso de tecnologías.

Para tal efecto, la verificación de los datos personales proporcionados por las instancias públicas o privadas, se circunscribirá exclusivamente a su cotejo con los datos personales que obren en el Registro Federal de Electores, sin que esto implique en forma alguna la entrega de los mismos a las referidas instancias de acuerdo al numeral 47, de los

lineamientos en cita.

En la sentencia recaída al recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010, a fojas 120 y 121, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

*“... es factible concluir que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar acuerdos que tiendan a instrumentar, como en el caso sucede, la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de credencial para votar con fotografía que se considere haya perdido eficacia; consecuentemente para dar de baja del padrón electoral a los ciudadanos que se encuentren en esa hipótesis e inclusive para generar los acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.*

*De ahí que, en la autoridad electoral deriva la facultad de emitir los acuerdos que desarrollen el contenido de la ley federal y se instrumente propiamente, el término de vigencia efectiva y la manera como se logrará la sustitución de esas credenciales o su vigencia temporal de la manera más eficaz posible.*

*...”*

De la misma forma, en la foja 161 del propio expediente SUP-RAP-109/2010, ese órgano máximo judicial en materia electoral, refirió lo que sigue:

*“Cabe señalar, que como la credencial para votar con fotografía es un documento en el que confluyen en unidad las dos cualidades de que se habla, esto es, la de documento para votar y de identificación oficial, las mismas deben considerarse indisolubles, de manera tal, que mientras conserve su validez para ejercer el voto la debe conservar para los efectos de identificación oficial, a contrario sensu, cuando pierden su vigencia como instrumento para votar simultáneamente la pierden como medio de identificación por ser características indisolubles del propio y único documento, como sucede, verbigracia en el caso de los pasaportes.”*

En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la Tesis XV/2011 que señala que la Credencial para Votar, al perder vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

*CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.- De la interpretación de los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, inciso b), y 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuarto transitorio del Decreto expedido el veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, que reforma la Ley General de Población, se desprende que la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesorio, sirve como medio de identificación oficial. Así, dada su naturaleza dual e indisoluble se concluye que, al perder su vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.*

*Cuarta Época:*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-109/2010. —Actor: Partido de la Revolución Democrática. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —25 de agosto de 2010. —Unanimidad de votos. —Ponente: José Alejandro Luna Ramos. —Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.*

Con base en las disposiciones expuestas, esta Comisión Nacional de Vigilancia por ser el órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, válidamente, puede recomendar a la Comisión del Registro Federal de Electores someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas y privadas mediante los convenios respectivos.

**TERCERO. Motivos para recomendar se someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar.**

Desde el año de 1992, mediante el establecimiento de la normatividad transitoria de la Ley General de Población, la Credencial para Votar, además de fungir como el documento oficial para el ejercicio del derecho al voto, se ha constituido hasta la fecha como medio de identificación oficial con mayor reconocimiento por la sociedad, lo que lo hace un instrumento electoral con una naturaleza dual e indisoluble, de tal suerte que no es posible legalmente separar sus atributos como documento oficial para votar e identificarse.

Lo anterior, derivado de las tareas de concertación con diversas instancias públicas y privadas para reconocer a la Credencial para Votar con esta condición hasta en tanto no se emita la Cédula de Identidad Ciudadana en términos de la Ley General de Población.

Esta función indisoluble de la Credencial para Votar ha sido sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien determinó que es el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesorio, sirve como medio de identificación oficial.

En ese tenor, el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con la participación del órgano nacional de vigilancia, ha realizado diversas acciones para reforzar en un primer momento, al referido instrumento electoral con elementos de seguridad que hacen prácticamente infalsificable, de la misma forma ha implementado esquemas para la verificación de las credenciales para votar que sean exhibidas como medio de identificación ante instancias públicas y privadas.

Así las cosas, en el año 2007, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la participación de la Comisión Nacional de Vigilancia, atendiendo el contenido del artículo 192 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento, dispuso de un portal en internet ([https://listanominal.ife.org.mx/consulta\\_permanente\\_ln.htm](https://listanominal.ife.org.mx/consulta_permanente_ln.htm)), con la finalidad de que los ciudadanos pudieran realizar la consulta permanente de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales.

Ese portal no solamente ha sido de utilidad para los ciudadanos respecto de la verificación de su situación en el Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y vigencia de su respectiva Credencial para Votar, sino que también ha sido una herramienta de consulta por parte de las diversas instancias públicas y privadas, así como de los partidos políticos, para verificar la vigencia de los referidos instrumentos electorales cuando sean presentados

como medio de identificación ante ellos, para la realización de diversos trámites.

Siguiendo ese orden de ideas, cada vez un número mayor de ciudadanos es víctima de la usurpación de su identidad debido a un uso ilícito de los datos personales contenidos en su credencial para votar, lo que les genera múltiples perjuicios a su persona y patrimonio.

No sobra puntualizar que aún y cuando los distintos tipos de Credencial para Votar contienen elementos de seguridad y control para evitar posibles falsificaciones, en muchas de las ocasiones las distintas instituciones no cuentan con recursos adecuados para revisar la autenticidad de esos instrumentos electorales.

Así, al poner en marcha un servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar, se pretende que las diferentes instituciones públicas y privadas que lo soliciten, envíen en tiempo real a este Instituto, los datos de las credenciales que los ciudadanos presenten al momento de identificarse, con la finalidad de que se verifique o niegue la correspondencia con los datos del registro que obre en la base de datos del Padrón Electoral, sin que esto implique que el Instituto Nacional Electoral deba proporcionar información confidencial a esas instituciones.

El proyecto de servicio de verificación en cita será instrumentando considerando medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas preservando en todo momento la protección de los datos personales que el ciudadano provee al Registro Federal de Electores para inscribirse al Padrón Electoral.

Como ya ha quedado expuesto en el apartado de razones jurídicas del presente acuerdo, el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tendrá a su cargo la conformación del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, así como la correspondiente expedición de Credencial para Votar.

De la misma forma, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia recaída dentro del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, determinó que para efectos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto expedido el 22 de julio de 1992, que reforma la Ley General de Población, la Credencial para Votar aparte de ser el documento necesario para ejercer el voto en términos de lo que establecía en ese momento el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, también se constituyó como un instrumento de identidad ciudadana, de tal suerte que no es posible legalmente separar de la Credencial para Votar, sus atributos de documento oficial para votar e identificarse.

Asimismo, en la sentencia de mérito el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronunció en el sentido de que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar, la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de Credencial para Votar que se considere haya perdido eficacia e inclusive para generar los Acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.

En la misma dirección, el propio Tribunal Electoral ha dispuesto que en el Instituto deriva la facultad de emitir los Acuerdos que desarrollen el contenido de la Ley y se instrumente, propiamente, el término de vigencia efectiva y la manera como se logrará la sustitución de esas credenciales o su vigencia temporal de la manera más eficaz posible.

En ese tenor, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra facultada por Ley para expedir la Credencial para Votar y en un marco de apoyo y colaboración ha realizado la verificación de los documentos originales y copias que las instancias públicas y privadas hacen llegar a efecto de verificar la vigencia o la autenticidad del documento.

De ahí que, tomando en consideración que al día de la fecha la Credencial para Votar tiene la función de medio de identificación, ante la ausencia de la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana por parte del Gobierno Federal, se arriba a la conclusión de que esta autoridad electoral válidamente está en condiciones de atender las solicitudes de la verificación de credenciales para votar formuladas por las instituciones públicas y privadas ante las cuales se presente, ya que este Instituto Nacional Electoral es la única autoridad que estaría en condiciones legales y materiales de realizar esta verificación o cotejo.

De esa manera, el proyecto de servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar que se pretende implementar tendrá los siguientes objetivos:

- a) Verificar la vigencia y coincidencia de los datos de la Credencial para Votar que presenten los ciudadanos para identificarse ante las Instituciones respecto de la información almacenada en la base de datos del Padrón Electoral.
- b) Autenticar las huellas dactilares del ciudadano que se identifique con una Credencial para Votar, mediante la correlación gráfica de las marcas dactilares capturadas al momento de presentar dicho instrumento electoral con aquellas que se encuentran

almacenadas en la base de datos del Padrón Electoral.

Las actividades que resultaren de los objetivos descritos, bajo ningún caso o motivo implicarán la entrega de información confidencial de los ciudadanos por parte de este Instituto. Tampoco entrañará el acceso de las instituciones a la información, bases de datos ni sistemas internos de información o de bases de datos del Instituto. El propósito del servicio aludido únicamente indicará de manera afirmativa o negativa, si la información de las credenciales para votar presentadas ante las instituciones en comento, corresponde con la que tiene este organismo autónomo constitucional en la base de datos del Padrón Electoral.

Además, el servicio referido no podrá ser compartido con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, sino que será de manera exclusiva para las instituciones que firmen los convenios respectivos.

Es importante enfatizar que a través del proyecto de servicio de verificación no se conformarán bases de datos, sino que únicamente se recabarán datos personales de los ciudadanos para corroborar coincidencias y brindar certeza, no sólo de que la Credencial para Votar es vigente, sino si los datos asentados coinciden o no con los que tiene el Registro Federal de Electores y si la persona que se identifica como tal, efectivamente es quien afirma ser.

Ahora bien, es de resaltar que para la implementación del servicio de verificación, este Instituto suscribirá, previamente, el Convenio correspondiente con la institución que se trate, el cual regirá la operación del servicio, en términos de los Anexos Técnico y Administrativo-Económico, según sea el caso. En dichos instrumentos se establecerán las bases y condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio referido, preservando la confidencialidad de la información proporcionada por los ciudadanos en términos de la normatividad aplicable, así como los recursos tecnológicos y operativos que aportarán ambas instituciones.

En ese contexto, resulta pertinente que esta Comisión Nacional de Vigilancia conozca los Convenios tipo que se realicen.

De la misma forma, como parte de las medidas de seguridad tendientes a la salvaguarda de los datos personales, el Instituto Nacional Electoral y la institución de que se trate, establecerán las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas, el Instituto se

reservará el derecho de detener los sistemas en caso de que no se atienda lo pactado en el convenio.

En ese orden de ideas, en la implementación del servicio de verificación de credenciales para votar, se determinarán de acuerdo a la normatividad aplicable, las infracciones y sanciones a que haya lugar, ante el uso inadecuado del mismo, para dar vista a las instancias competentes de conocer de las mismas y en consecuencia, se podrá determinar la suspensión del servicio respectivo.

Por lo referido, la implementación del servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar, tiene como objetivo garantizar a los ciudadanos la protección de sus datos personales asentados en su credencial para votar evitando el uso ilícito de los mismos.

En ese tenor, el interés principal del Instituto y en particular del Registro Federal de Electores es salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la protección de los datos personales de los empadronados, para que los mismos no sean utilizados con fines delictivos.”

Así, el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar que implementará el Instituto, es un mecanismo que ayudará a evitar la usurpación de identidad de las personas, con fines delictivos.

No es óbice mencionar que de igual manera existe corresponsabilidad de las instituciones que pretendan utilizar este sistema, en el entendido que su personal debe capacitarse para el tratamiento de datos personales y las instituciones que soliciten el servicio deberán establecer protocolos de seguridad a los que deban apegarse.

Lo anterior a efecto de que con la implementación del servicio en cita, se reduzca al máximo las operaciones con datos falsos o sustraídos a sus titulares, evitando así la vulneración o mal uso de datos personales y evitando la afectación económica, social y jurídica de la ciudadanía y de las instituciones públicas y/o privadas.

En ese tenor, la implantación de ese servicio contribuirá en gran medida a reforzar la autenticidad de la identificación de los mexicanos, impulsando una mayor credibilidad y confianza en las transacciones comerciales o trámites para la prestación de servicios que se efectúen en el país, observándose los principios de protección de datos personales: licitud, finalidad, información, consentimiento, proporcionalidad y calidad; asimismo, se cumplirá con los deberes de seguridad y confidencialidad.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en Posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del servicio atenderá en sus términos los principios de tratamiento de datos personales, a saber, principio de licitud, de finalidad, de información, de consentimiento, de proporcionalidad, de calidad, así como el deber de seguridad, deber de confidencialidad y por último y no menos importante, el esquema a través del cual se le darán a los ciudadanos los mecanismos para poder ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales que forman parte del Registro Federal de Electores en el marco del servicio de verificación de datos de credencial para votar.

Así, atendiendo el principio de licitud, esta autoridad electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos l), gg) y jj), 54, numeral 1, inciso b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992, la Tesis XV/2011 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, válidamente cuenta con elementos normativos para llevar a cabo la implementación del Servicio de Verificación de la Credencial para Votar.

Ahora bien, por lo que respecta al principio de consentimiento en el marco de la suscripción de los Convenios de Apoyo y Colaboración con las instituciones públicas y privadas, se establecerá la obligación a las mismas de recabar de manera expresa el consentimiento de los ciudadanos para que los datos de su credencial para votar sean verificados a través del multicitado Servicio de Verificación. Cabe señalar que, de no contar con este consentimiento expreso este Instituto Nacional Electoral no estará en condiciones de realizar el cotejo respectivo.

De la misma forma, este Instituto Nacional Electoral llevará a cabo tareas de difusión del servicio de verificación de credenciales para votar, de tal forma que los ciudadanos estén informados en los derechos que les asisten en el tratamiento de datos personales del Registro Federal de Electores en el marco del Servicio de Verificación de Credenciales para Votar, y puedan ejercerlos en términos de la normatividad que emita el Consejo General

para tal efecto.

Con relación al principio de finalidad, es de señalar que como ya ha quedado expuesto, esta autoridad electoral recibe los datos personales de los ciudadanos para llevar a cabo su inscripción en el Padrón Electoral, en la Lista Nominal de Electores respectiva y consecuentemente expedir y entregarles la correspondiente credencial para votar, que en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es el instrumento indispensable para ejercer el derecho al sufragio.

Sin embargo, como ya ha quedado expuesto en líneas precedentes, al contar la Credencial para Votar con la función de fungir como documento de identificación oficial, resulta a todas luces que, al ser este Instituto Nacional Electoral la autoridad responsable de la emisión del referido instrumento electoral, existe proporcionalidad en la finalidad con que son recabados los datos personales, respecto de su uso en el Servicio de Verificación de Credenciales para Votar, ya que una vez que medie el consentimiento de los titulares de datos del Registro Federal de Electores, se puede llevar a cabo con base en éstos, la validación de la Credencial para Votar respectiva, de tal suerte que es evidente que el multicitado servicio atiende el principio referido.

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, el Servicio de Verificación de Credencial para Votar, está considerando únicamente como datos necesarios para su ejecución, el nombre, apellido paterno, apellido materno y Clave de Elector, así como las huellas dactilares de los dedos índice de la mano derecha e izquierda de ser necesario.

De tal suerte se puede apreciar que, en el marco del Servicio de Verificación de datos de Credencial para Votar, sólo se dará tratamiento de aquellos datos personales que resultan necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades del mismo, ya que éstos, en combinación con datos de control tales como número de emisión de la Credencial para Votar y año de registro, aportan elementos para poder realizar la búsqueda, identificación y cotejo, necesarios para atender la consulta.

En lo que concierne al principio de información este Instituto Nacional Electoral, así como las instituciones públicas y privadas con los que se pacte el servicio de verificación de credenciales para votar, informarán a los titulares de los datos personales del Registro Federal de Electores y poseedores de la correspondiente Credencial para Votar, por los medios y mecanismos que consideren oportunos, de las características principales del

tratamiento al que será sometida su información personal, lo que se materializa a través del consentimiento expreso respectivo.

Este Instituto Nacional Electoral, llevará a cabo la actualización de la correspondiente Manifestación de Protección de Datos personales que se encuentra disponible en el portal de internet, con la finalidad de reiterar al ciudadano la obligación de esta autoridad de proteger los datos que ha proporcionado al Registro Federal de Electores derivado de los trámites que haya realizado para la obtención de su Credencial para Votar, así como las finalidades del tratamiento de sus datos; incorporando como una nueva finalidad el servicio de verificación de datos de credencial para votar.

Así se incorporará en la manifestación, los datos personales que correspondan; los mecanismos para que el titular pueda manifestar en su caso, lo que considere relacionado con el tratamiento de sus datos a través de este servicio, el señalamiento expreso de los datos personales sensibles; asimismo, los procedimientos y medios por los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios en la manifestación de protección de datos personales.

Por lo antes expuesto, se advierte que el Servicio de Verificación de Credenciales para Votar, atenderá en todo momento a los principios rectores del tratamiento y protección de datos personales que la normatividad aplicable establece para tal efecto.

De la misma forma, resulta importante destacar que, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al emitir su opinión especializada sobre la viabilidad de la aplicación del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar, señaló que el Proyecto que nos ocupa está diseñado para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, pues se parte de la premisa de que esta autoridad electoral, no comunicará datos personales a las instituciones públicas y privadas a las cuales brinde el servicio; en el análisis realizado por ese Instituto se identificaron áreas de mejora y medidas que debería tomar este Instituto, para garantizar una adecuada protección de los datos personales en el Servicio de Verificación, mismas que se sintetizan a continuación:

- a. Obtención del consentimiento de manera libre, informada, expresa e inequívoca, en términos de los convenios que en el marco del servicio que nos ocupa, se suscriban con las instituciones públicas y privadas.

- b. Prever en el modelo de convenio de colaboración que este Instituto Nacional Electoral suscriba con instituciones públicas y privadas, los mecanismos para solicitar el consentimiento de las personas que participen en el proceso del Servicio de Verificación previa revisión, caso por caso, de la normativa aplicable, en los casos que resulte procedente.
- c. Emitir los lineamientos en los que se detallen los diversos principios aplicables en materia de protección de datos personales.
- d. Aprobar la Manifestación de protección de datos personales recabados por el Registro Federal de Electores, que se implemente al entrar en operación el Servicio de Verificación y diseñar el mecanismo para darla a conocer a los titulares de los datos personales.
- e. Aprobar la cédula descriptiva del sistema de datos personales del Servicio de Verificación verificando que el tratamiento de los datos sea acorde con el objetivo del Servicio.
- f. Actualizar los convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas a fin de que establezcan en su leyenda de información que, dentro de los propósitos del tratamiento de los datos personales, estará la posibilidad de verificación de los datos de la Credencial para Votar en el Servicio de Verificación, lo que implica transferencias al Instituto Nacional Electoral.
- g. Establecer en los convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas y privadas, cláusulas contractuales en las que se establezcan las obligaciones de cada una de las partes en materia de protección de los datos personales.
- h. Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad para el Servicio de Verificación que defina, verifique y especifique los esquemas y las medidas de seguridad requeridas por el servicio.
- i. Diseñar un plan de contingencia para la disponibilidad del Servicio de Verificación.
- j. Verificar que la infraestructura de comunicaciones, seguridad y la del Portal de Verificación cuenten siempre con las últimas actualizaciones de software, firmware o hardware para brindar seguridad jurídica sobre los datos personales contenidos en el mismo.
- k. Capacitar al personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y al personal del Instituto en la operación del Servicio de Verificación en materia de seguridad.
- l. Redactar con claridad la Declaratoria de confidencialidad contenida en los Convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas y .

m. Documentar y generar evidencia de las medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y sobre las verificaciones y supervisiones al Sistema de Gestión de las Tecnologías de la Información.

En ese sentido, de aprobar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la implementación del Servicio de Verificación de Credencial para Votar, se estarán atendiendo las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Bajo esa línea, es oportuno se instruya a las áreas competentes, a efecto de que se instrumenten las medidas necesarias para hacer del conocimiento público, la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas, privadas y partidos políticos, con lo cual se dé cumplimiento al principio de máxima publicidad, que rige las todas las actividades de este Instituto.

Con base en los argumentos esgrimidos, esta Comisión Nacional de Vigilancia, estima oportuno recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas y privadas mediante los convenios respectivos.

Finalmente, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anteriormente expuesto en la consideración de hecho y de derecho, así como con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero; 4, párrafo octavo; 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, así como, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31; 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36; 51, numeral 1, incisos l) y r); 54, numerales 1, incisos b), c), d) y ñ) y 2; 131; 134 y 126, numeral 3; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Cuarto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de

la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992; 32, párrafo 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, párrafo primero; 46 y 47 de los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, inciso r); 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; SUP-RAP-109/2010, la Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero.** Se recomienda someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral.

**Segundo.** Se recomienda someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que el servicio será proporcionado a las instituciones de carácter público y privado que lo soliciten, que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación, que se sujeten a los lineamientos que para tal efecto se emitan y que firmen el convenio respectivo.

**Tercero.** Se recomienda someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, instruya a las áreas competentes, a efecto de que se instrumenten las medidas necesarias para hacer del conocimiento público, la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar que se brindará a las instituciones públicas y privadas.

**Cuarto.** Se recomienda someter a consideración del Consejo General, que este órgano máximo de vigilancia dé seguimiento y, en su caso, emita las opiniones o recomendaciones que considere convenientes respecto a la implementación de Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Señor Secretario, continúe con el desahogo de la sesión.

**5. Proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para el periodo de febrero a agosto de 2016.**

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Voy a hacer un comentario del proyecto y dar una explicación de por qué surgió en estos términos.

Discutíamos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la pertinencia, al ser un Grupo Temporal, de poder tener un plazo ya fijo, que contemplaba y que acompañaba todo el proceso de implementación; como recordarán, ustedes ya conocen, cuáles son las etapas de implementación en la totalidad de los consulados alrededor del mundo.

Nos parecía importante que el Grupo de Trabajo diera seguimiento puntual a ello, como Grupo temporal y posterior a esa fecha, ya fuese un tema que pudiese atenderse en el Grupo de Procesos Tecnológicos.

Esa, ha sido la lógica de poder presentar un plazo. No hay otra razón. Ya nos anticipó el representante del Partido del Trabajo, Guillermo Ayala, su disenso con esa posición, que también me parece que el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, viene con esa lógica

Sin mayor problema, podemos mantenerlo todo el siguiente año, sin mayor problema, si esa es la petición de los representantes, era simplemente para también tratar de desahogar un poco agendas de todos y encauzarlo a través de un Grupo de Trabajo.

Nada más quiero dejar claro que, si aquí la petición de las representaciones fuese que lo creáramos o lo mantuviéramos desde el mes de enero a diciembre, esta Presidencia no tiene ninguna reserva al respecto, y por supuesto que acompañaría la propuesta.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra en primera ronda?

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional.***- Precisamente, en seguimiento a lo que señalé en el punto inicial, en cuanto al orden del día, atender aquello de la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”; el mismo documento dice, al final, también “ponerse a prueba, mantener el funcionamiento”; como dice en los considerandos, pero al final, en los acuerdos, en el primero, también habría que corregirlo, en el punto primero, dice: “se aprueba la creación”;

entonces en el punto primero también decir: “se aprueba mantener el funcionamiento”, y en todo caso, como lo señalé también anteriormente, omitir el periodo de febrero a agosto de 2016.

En todo caso, en la sesión de agosto de 2016, someterlo a consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia para evaluar en qué términos o condiciones, o características se encuentra la implementación del programa y definir si en agosto se termina o concluye hasta fin de año; pero me uno, a lo que propone esta Presidencia, dejarlo todo el año, como lo propuse inicialmente e irlo evaluando a través de los informes mensuales, su evolución o su desempeño, y ahí determinar cuándo concluiría.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Hay alguna otra intervención?

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, *representante del Partido de la Revolución Democrática*.**- Como propuesta, a mí tampoco me influye mucho si se queda o no, que cuando se hayan implementado lo discutamos, capaz que sería una solución intermedia, no lo eliminamos desde ahorita, sino que cuando se termine nos sentamos y decidimos qué, para que le demos una opción, me parece una solución intermedia.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más?

En segunda ronda diré, creo que estamos hablando de lo mismo, en el sentido, justamente, lo que el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala nos proponía es que vayamos evaluando, creo que es al revés, dejémoslo todo el año, y eventualmente en la evaluación que hagamos, mes con mes, si vemos que ya no es necesario, eventualmente ya trasladarlo y tomar un acuerdo en esta mesa, en ese sentido, creo que estamos en la misma.

Vámonos, para resumir el ajuste Secretario, sometería usted a votación el acuerdo con la vigencia de todo el año 2016 y quitaríamos el punto segundo, efectivamente.

Entonces, con estos ajustes someta a votación de esta Comisión el proyecto de acuerdo.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Con el ajuste referente a la vigencia, que será entonces de febrero a diciembre de 2016. Pregunto a las señoras y señores integrantes de esta Comisión, si aprueban el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba mantener en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal denominado Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para el periodo de febrero a diciembre del 2016.

Los que estén por la afirmativa, les pediría levantar su mano.

Se aprueba por unanimidad (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

**ACUERDO 2-ORD/01: 14/01/2016**

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba mantener en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para el periodo de febrero a diciembre de 2016**

## **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, estableciendo en el artículo 77, que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y, en su caso, Temporales. Estos últimos serán creados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a propuesta de su Presidente. El objeto de estos grupos de trabajo es el de proporcionar a este órgano de vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 2. Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, refrendando la atribución de la Comisión Nacional de Vigilancia para crear Grupos de Trabajo Temporales, a propuesta de su Presidente, con la finalidad de dar seguimiento a un caso o tema concreto, en el ámbito de su competencia.
- 3. Creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 23 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante el ACUERDO 4-EXT/01: 23/01/2015, aprobó la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, con un periodo determinado de vigencia, que iría del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2015. Entre los resultados más relevantes de los trabajos de este grupo colegiado, fue el diseño y revisión de una propuesta de Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero (MOCE), la cual fue sometida a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia y posteriormente a la del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, quien lo aprobó durante el mes de diciembre de 2015. No obstante lo

anterior, esta Comisión Nacional de Vigilancia considera conveniente mantener en funcionamiento el grupo de trabajo durante el periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2016, con la finalidad de que se de seguimiento a la instrumentación de la credencialización de los mexicanos en el exterior.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y aprobar **mantener en funcionamiento** el Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso r); 77, párrafo 3; 78 párrafo 1, incisos h), i) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso a); 24, párrafo 5 y 27, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Adicionalmente, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de nuestra carta magna, puntualiza que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

En esta dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 2 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

En este contexto, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Nacional Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Bajo esa tesitura, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el título primero del libro cuarto del propio ordenamiento, así como revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de la misma ley.

Asimismo, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

En este tenor, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la ley electoral federal, el Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y

expedirles la Credencial para Votar, documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, párrafos 3 y 4 de la propia ley comicial general, es obligación del Instituto y de los organismos públicos locales, brindar a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero las facilidades que se requieran, a fin de que realicen los trámites necesarios para que se les incluya en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para lo cual, la Comisión que se nombre para el efecto, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

Formado el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en términos de lo señalado en el artículo 134 de la ley general electoral, las credenciales para votar, documento indispensable para que el ciudadano pueda ejercer su derecho de voto.

En cumplimiento a lo mandado en el artículo 136, numerales 1 y 8, de la ley general electoral, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a los módulos u oficinas que determine el Instituto a recoger su Credencial para Votar; por lo que hace a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, obtendrán dicho documento, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En ese orden de ideas, el artículo 157, párrafos 1 y 2 de la ley electoral general, en relación con el artículo 75 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual, fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 1 de la ley comicial federal, las comisiones de vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la ley de referencia; vigilar que las credenciales para votar se

entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana y las demás que les confiera la citada ley.

El artículo 329, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la ley general electoral, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 334, párrafo 4, de la ley general electoral, prevé que los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esa Ley.

Bajo esa lógica, el párrafo 5 y 6 del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización, para estos efectos, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el Instituto determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero.

Así, el artículo 76, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, refiere que las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, vigilarán la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Bajo esa arista, el artículo 76, párrafo 2, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional

Electoral, dispone que las Comisiones de Vigilancia vigilen que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos.

Asimismo, el artículo y párrafo referidos en el considerando que antecede, en el inciso o), señala que las Comisiones de Vigilancia conocerán y opinarán sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

En términos de lo señalado en el artículo 77, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, el mismo Reglamento y la normatividad aplicable.

Lo anterior es así, ya que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 párrafos 1 y 3, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia, es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados de electores, así como la entrega de las credenciales para votar a los ciudadanos mexicanos residentes en territorio nacional y en el extranjero, en tal virtud, para el ejercicio de sus atribuciones contará con Grupos de Trabajo Permanentes o, a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de Grupos Temporales, cuyo objeto, será, proporcionarle los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de acuerdos y resoluciones.

En relación a la organización y funcionamiento de los Grupos de Trabajo, dispone el propio artículo 77, párrafo 3, fracción II, del Reglamento en cita, que deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el cual deberá contemplar lo siguiente:

a) Deberán reunirse de manera ordinaria cada 15 días a convocatoria del Coordinador del Grupo de Trabajo. Podrán reunirse de manera extraordinaria las veces que se considere necesario;

b) El Orden del Día será propuesto por el Coordinador del Grupo de Trabajo; los integrantes podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales, y

c) Los productos de los Grupos de Trabajo se turnarán a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de Acuerdos definitivos o resolutivos, incluyendo las posturas de los integrantes.

El artículo 78, párrafo 1, incisos a), b), h), i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones específicas que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia el determinar los medios y procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de solicitar su Credencial para Votar, así como los procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de recibir su Credencial para Votar; vigilar la inscripción de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en la sección correspondiente del Padrón Electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como su actualización y depuración; verificar la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como vigilar los trámites de credencialización que soliciten los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

A fin de robustecer a lo anterior, el artículo 24, párrafos 2 y 3, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, estipula que para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia, implementará Grupos, conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de dicho Reglamento, en la inteligencia que los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a esta Comisión, los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

Por lo anterior, el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento referido en el párrafo anterior señala que la Comisión Nacional de Vigilancia, podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.

Así, el párrafo 5 del artículo anteriormente citado, prevé que a propuesta de su Presidente, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá aprobar la integración de Grupos Temporales para dar seguimiento a un caso o tema concreto en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, el artículo 27 párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, señala que los Grupos de Trabajo Temporales, serán creados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a propuesta de su

Presidente, para la atención de los asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes y que los Grupos Temporales funcionarán por el período específico o hasta en tanto cumplan con el objetivo para el que fueron creados, en términos de lo que determine la Comisión Nacional de Vigilancia y que su creación deberá ser justificada.

De las disposiciones normativas citadas, se advierte que esta Comisión Nacional de Vigilancia, válidamente puede aprobar que se mantenga en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, por lo que es conveniente aprobar en esos términos para el periodo de febrero a diciembre de 2016.

### **TERCERO. Motivos para aprobar mantener en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal de Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, párrafo 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se considera pertinente que éste órgano de vigilancia, se auxilie para el ejercicio de sus atribuciones de credencialización, con un Grupo de Trabajo Temporal.

En este contexto, el objeto de ampliar las actividades del Grupo en comento, deriva de la necesidad de proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia, los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones, vinculados con los trabajos de la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, toda vez que se encuentra en proceso la implementación del Modelo de Operación para la credencialización en el Extranjero (MOCE), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1065/2015.

Bajo ese orden de ideas, de manera enunciativa y no limitativa, se prevé que los procesos a los que se dará seguimiento y se analizarán en el Grupo de Trabajo Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, serían los siguientes:

- Inscripción y actualización de los ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral.
- Seguimiento a la entrega de credenciales en el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de aportar elementos para la toma de decisiones en materia de credencialización en el extranjero, en el ámbito de competencia de este órgano

de vigilancia, resulta oportuno que se apruebe mantener en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para el periodo de febrero a diciembre de 2016.

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta Comisión Nacional de Vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, base V, apartados A párrafos primero y segundo, B, inciso a), numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1; 29, 30, párrafo 1, incisos a), c), d) e) y f), párrafo 2; 31, párrafo 1; 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1; 329 párrafo 1; 330 párrafo 1, inciso a); 334 párrafos 4, 5 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75, párrafo 1, 76, párrafo 2; incisos e) f) y o), 77 párrafos 1 y 3, fracciones I y II; 78 párrafo 1, incisos a), b), h) i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3, 4 y 5; 27 párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba mantener en funcionamiento el Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las actividades de credencialización de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para el periodo de febrero a diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Señor Secretario, continúe con el desahogo de la

sesión.

**6. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el “Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre, 2015.**

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Señoras y señores representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional.***- Nada más para razonar el sentido del voto. En congruencia con la sesión del 27 de noviembre del 2015, esta representación votará en contra.

Dijimos en aquella ocasión que la depuración del Padrón Electoral tenía que ver con los domicilios irregulares, presuntamente irregulares, que tenía que ver con el turismo electoral, así lo llamamos coloquialmente, y por lo tanto, se vio en los Grupo de Trabajo, en cuanto a la actualización de los criterios generales para los lineamientos de la depuración del Padrón, muy específicamente en los registro de domicilios irregulares.

En ese Grupo de Trabajo, en aquella ocasión, la Secretaría Técnica Normativa proporcionó una redacción al término de domicilio irregular, toda vez que se presentaba una duda en cuanto a la veracidad o falsedad de los documentos probatorios, y la definición mostraba dudas en cuanto a la definición que se mostraba en el documento, vulneraba el elemento de certeza así como los principios que reglamentan la Credencial para Votar y/o el Instituto Nacional Electoral.

Está el concepto de certeza, hasta cierto punto en duda, en cuanto a lo que se propuso en aquella ocasión y concluía que faltaba analizarlo un poco más desde el punto de vista más jurídico que técnico, como que quedó todavía como un documento inacabado, así lo mencioné en aquella sesión del 27 de noviembre de 2015.

Y también decíamos que había que considerar la participación de los partidos políticos en el proceso de verificación de domicilios irregulares, lo cual al parecer no se incluye, la conclusión es en el mismo sentido de la vez pasada el 27 de noviembre, toda vez que viene en las mismas condiciones y situaciones esta representación votará en contra de la forma en que se presenta o en los términos en que se presenta el proyecto de acuerdo.

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, *representante del Partido de la Revolución Democrática.***- Uno. En el acuerdo, en la página 9, en el último punto dice: “... establecer que en los casos de domicilios irregulares en los cuales por cuestiones de tiempo no se pudo definir la

situación registrada en algún momento, se continúe con el análisis...”, etcétera.

Eso no viene reflejado, por lo menos no lo encontramos en el procedimiento. Nada más hay que aplicarlo.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más?

**Ing. Jesús Ojeda Luna, *Coordinador de Operación en Campo*.**- Se atendería la petición del representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez, nada más incorporarlo al procedimiento, que este en un punto específico nada más, tal y como está reseñado en el acuerdo.

Con respecto a lo que plantea el Partido Acción Nacional. Lo discutimos en el Grupo, como bien lo señala, y creemos que como esta reseñado o definido, con respecto a lo que estamos hablando de la definición de domicilio regular e irregular, lo que explicamos es que era específicamente para el procedimiento.

Sí se nos planteó una definición genérica, pero en este caso tiene que ver con un dictamen que va a haber con la Secretaría Técnica Normativa y, entonces dice: “para casos de domicilio regular, cuando de un análisis integral se desprende que la información relativa al domicilio proporcionado por el ciudadano, cumple con el elemento de certeza, y que en consecuencia, la expedición de la Credencial para Votar está apegada a los principios y normas reglamentarias para tal efecto”.

Y el otro caso es el domicilio irregular, pero es exclusivamente para el procedimiento, es decir, finalmente, vamos a tener un dictamen. La Secretaría Técnica Normativa nos va a dar un dictamen, éste es domicilio regular y éste es domicilio irregular.

De ese dictamen, con los elementos que se le entreguen a la Secretaría Técnica Normativa, seguirá su camino, primero, cuando sea dictaminado como irregular, será dado de baja de la Lista Nominal, y se le notificará al ciudadano y se seguirán todos los caminos; es decir, nada más es específico para saber qué hacemos con esos casos.

Cuando se dictamine como domicilio irregular, se irá hacia la baja de la Lista Nominal y la notificación del ciudadano.

Cuando se dictamine como domicilio regular continuará su situación; si ya le entregamos la credencial, hasta ahí queda; y si por alguna razón no se le había entregado la credencial, se le entregará.

Digamos que es nada más específico para el puro procedimiento.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Algún otro comentario?

Estamos en la primera ronda.

¿Alguien quiere hacer uso de la segunda ronda?

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.-** Nada más para enfatizar sobre lo mismo.

Esta representación considera que es un documento jurídicamente inacabado, y los informes, por eso he estado señalando ese tipo de cuestiones en los informes mensuales.

Los informes no reflejan, realmente, que se vaya bajando ese tipo de criterio, característica, objetivo, indicador, en cuanto a los domicilios irregulares. Parece ser que no se atiende, estadísticamente hablando, ese rubro en los informes estadísticos que he mencionado, y para no repetirlo, lo mencionaba al inicio de esta sesión.

Ese punto de domicilios irregulares es importante para esta representación, y considero que para todos los partidos políticos, atenderlo, pero que un indicador nos vaya diciendo cómo va bajando, entonces, la base jurídica es importante para poder atacarlo de fondo.

Entonces en cuanto a ese punto, pues nada más preguntaría, lo dejaría en el área, ¿realmente los lineamientos que se van a aprobar o que se están proponiendo, el procedimiento, va a garantizar que va a bajar el turismo electoral o los domicilios irregulares? Porque sin duda, esta representación le va a estar dando seguimiento en los informes mensuales, y los estaremos señalando de ser necesario.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** ¿Alguien más?

**C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo.-** Entiendo que todos los documentos, más en esta materia, jamás son definitivos, es evolutivo. Recuerdo cuando tuvimos que aprobar unos primeros lineamientos porque detectamos en Tabasco y en Hidalgo, y así se fue yendo, el tema de personas que decían que vivía en tal lugar, y resultaba que llegabas, verificabas y no lo conocían, no sabían quién era, y aprobamos toda una estrategia en 2007, si no me falla la memoria. Y eso fue rebasado incluso con nuevas prácticas.

Hoy este documento creo que contiene cosas importantes, que no estará acabado porque igual que el derecho va evolucionando, y que no nos cerremos la puerta, creo que no está cerrada, pero quiero dejarla de manifiesto. No nos cerramos la puerta.

Dejemos ahí el planteamiento, un considerando, un punto de acuerdo de un renglón, si gustan, en donde diga que se va a ir evaluando de manera periódica y se irán haciendo o se irán planteando los ajustes necesarios a estos procedimientos.

Y creo que con eso podemos resolver quizás con las estadística que pueda manejar el representante del Partido Acción Nacional, Guillermo Ayala, nos pueda ayudar a ir mejorando, si quieren en un mes a lo mejor hacemos un primer corte y decimos por aquí y se nos está jugando algo y se recompone.

Planteo eso, Presidente, que dejemos ahí un punto de acuerdo o un considerando al final, si quieren, donde digamos que no es un documento que va a estar hasta la eternidad, que es evolutivo, que con el tiempo tendrá que ser modificado según las prácticas, según las formas, según el tiempo.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- ¿Alguien más?

Estamos en la segunda ronda.

**Ing. Jesús Ojeda Luna, *Coordinador de Operación en Campo*.**- Creo que lo que plantea el licenciado Guillermo Ayala, representante del Partido Acción Nacional, se puede atender en dos sentidos:

Uno es, está previsto dentro del procedimiento, que les demos un informe de todos los resultados, todos los que fueron dados de baja.

A partir de la evolución del SIIRFE 6.0 tenemos un procedimiento preventivo. Hasta hoy no hemos dado de baja por este procedimiento, y por eso no aparece en el informe mensual.

El compromiso sería que una vez que tengamos bajas por este rubro, lo estaríamos incorporando.

Suele suceder que estos casos se dan en la mayoría cerca de un Proceso Electoral Local o Proceso Electoral Federal, quizás eso sea un poco la parte que nos aparece en el informe, pero sí tenemos un procedimiento preventivo que estaría trabajando todo el tiempo.

Y en ese sentido, cuando haya una baja la estaríamos incorporando al informe mensual, pero dentro de este procedimiento lo que estamos poniendo más bien a su consideración, es que al final les daremos un informe, como ha sucedido en cada uno de ellos. En ese sentido podríamos atender esta petición.

Y con respecto a lo que dice el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, en efecto, cada vez que concluye un proceso local o electoral en el que hayamos aprobado un procedimiento, traemos a Grupo de Trabajo la revisión del procedimiento, vemos cuáles son las consideraciones que tienen los partidos para adicionar o mejorar este mismo y se está actualizando prácticamente año con año. Entonces, se iría también ese compromiso que pide el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, es igual. Con eso podríamos atender ambas peticiones.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra en esta segunda ronda.

Si no, abrimos una tercera ronda.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional*.**- Finalmente con lo

que se dice en esta mesa, esta representación precisamente en cuanto al procedimiento y a los lineamientos, insistimos sobre el asunto jurídico, es la base del documento para poder ir depurando o para poder ir atacando a fondo el problema.

Dos cuestiones que se mencionan y lo reitero, no aparecen los informes mensuales, qué bueno que se señala.

Y también en las solicitudes tampoco aparece ni se atienden las solicitudes que esta representación hizo junto con el Partido Revolucionario Institucional y la ha asumido también el Presidente, es la solicitud S6:151215, donde dice “que se revisen las bajas atípicas que se presentaron las entidades donde se llevaron elecciones extraordinarias”.

Tampoco se informa sobre esa situación. No hay información ni de una cosa ni de otra, no podemos reflejar si se avanza o no en este tipo de rubro, si hay evolución o no. Por lo tanto, insisto sobre su revisión del documento para que esté acabado jurídicamente.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Así se hará.

Si no hay otras intervenciones Secretario, someta a votación el proyecto con los ajustes mencionados.

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.**- Con los dos ajustes de incluir en el procedimiento, lo establecido en el documento sobre la continuidad del análisis correspondiente para detectar los domicilios irregulares y la inclusión de un considerando para establecer que este es un documento evolutivo, que es sujeto a la revisión permanente, y en su caso, modificación por la propia Comisión Nacional de Vigilancia; le pregunto a las señoras y señores integrantes de este órgano, si aprueban el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Tratamiento de Registro con Datos de Domicilios irregulares. Versión 1.3. Diciembre 2015.

Los que estén por la afirmativa, les pediría levantar su mano.

Se aprueba por nueve votos a favor (PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES y PRESIDENCIA) y uno en contra (PAN).

**ACUERDO 3-ORD/01: 14/01/2016**

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el “*Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre, 2015*”**

## **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Aprobación de los Lineamientos Generales de Depuración del Padrón Electoral.** El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG347/2008, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.
- 2. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Aprobación del Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregular.** El 30 de enero de 2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 3-ORD/01: 30/01/2015, el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.2.7.”*
- 5. Aprobación de criterios para la aplicación de los Lineamientos Generales de Depuración del Padrón Electoral en el caso de registros de domicilio presuntamente irregular.** El 29 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó mediante el Acuerdo 2-ORD/10: 29/10/2015, los Criterios Generales para la Aplicación de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el caso de registros de domicilio presuntamente irregular.
- 6. Presentación del Proyecto de Acuerdo.** En reunión de trabajo llevada a cabo el 01 de diciembre de 2015, los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, manifestaron su posicionamiento de someter a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el *Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el “Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre, 2015”.*

## **CONSIDERANDOS**

## **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.2.9. Noviembre, 2015”*, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 54, numerales 1, incisos b), d) y e), 2; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, numeral 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, numeral 1; 76, numerales 1 y 2, incisos b), e), i), o) y r); 77; 78, numeral 1, incisos e) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículo 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Nacional de Electores.

## **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como derecho y obligación del ciudadano votar en las elecciones y consultas populares.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Aunado a lo anterior, la disposición constitucional referida, determina que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del Padrón Electoral se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

Por su parte, el artículo 9, numeral primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán

satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por esa ley y contar con la Credencial para Votar.

En este contexto, el artículo 30, numeral 1, inciso c) de la ley general electoral, señala como fines del Instituto Nacional Electoral, entre otras, integrar el Registro Federal de Electores.

Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que ésta le confiera.

No debe perderse de vista, que el artículo 54, numeral 2 del ordenamiento general electoral, señala que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

En ese orden de ideas, el Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 126, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 127 de la ley general electoral, indica que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado en Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el numeral 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 129 de la ley en comento, señala que el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se forma mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a los fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y

rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 130, numeral 1 del ordenamiento electoral en cita, señala que los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra.

En relación al artículo 131 del ordenamiento de referencia, el Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedir la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Aunado a lo anterior, el artículo 132, numeral 1 de la ley general electoral, establece que la técnica censal es el procedimiento que el Instituto instrumentara para la formación del Padrón Electoral mediante la información básica de los mexicanos de 18 años de edad, entre los cuales se encuentra el dato del domicilio actual y tiempo de residencia.

El artículo 134 del ordenamiento electoral señalado, establece que con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso las credenciales para votar.

Asimismo, el artículo 135, numeral 1 de la ley general electoral, prevé que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la ley multicitada.

Cabe señalar que el artículo 137, numerales 1, 2 y 3 de la ley en consulta, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquellos a los que se les haya entregado la Credencial para Votar, los listados se formularan por distrito y por sección electoral, y se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

El artículo 138, numeral 4 de la ley en comento, señala que los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal de este Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad y, en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

Por su parte, el artículo 142, numeral 1 de la ley en comento, hace referencia que dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

En relación con el artículo antes señalado, el numeral 2 establece que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la Credencial para Votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva Credencial para Votar.

Cabe señalar que el artículo 158, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga atribuciones a las comisiones de vigilancia, entre las que se encuentran, vigilar que la inscripción y actualización de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores se realice en el marco de la ley; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos y coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral, así como las demás que les confiera la ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 45, numeral 1, incisos g), h) y j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definirá considerando la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicaran con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral; emitirá los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y listas nominales de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos; emitirá los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares.

De acuerdo con el artículo 76, numeral 2, incisos b), e) e i) del Reglamento de referencia, para el desarrollo de las atribuciones generales que la ley general electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales; vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos y coadyuvar en la campañas de actualización del

Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implementa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos y los mecanismos de depuración integral.

Con fundamento en el artículo 77 del reglamento citado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia el referido reglamento y la normatividad aplicable.

Es de señalarse que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Tesis: 1a./J.97/2001, se pronunció en el sentido de que la conducta del ciudadano consistente en proporcionar, con conocimiento de que es falso un nuevo domicilio a la autoridad, la cual omite verificar su autenticidad, actualiza la condición necesaria para que se produzca la alteración al Registro Federal de Electores a que se refiere el artículo 13 fracción I de la Ley General en materia de Delitos Electorales

Ahora bien, mediante acuerdo CG347/2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, en donde se determinan, entre otros, las acciones a implementar para el procesamiento y exclusión de registros por incorporación de datos presuntamente irregulares o falsos.

Por su parte, el numeral 46, inciso c) y numeral 202, inciso c) de dichos lineamientos, consideran registros con datos presuntamente irregulares y que estarán sujetos a proceso de análisis de la situación registral, entre otros, el siguiente:

*“... c) Domicilio presuntamente falso.- cuando un ciudadano proporciona al Registro Federal de Electores, con conocimiento de que es falso, un domicilio, produciendo la alteración del Registro Federal de Electores...”*

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, esta Comisión Nacional de Vigilancia, válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre, 2015.

**TERCERO. Motivos para aprobar un nuevo procedimiento para el tratamiento de registros con datos de Domicilio irregulares.**

Es preciso señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolla medidas de integración, actualización y depuración integral de los instrumentos electorales registrales. Derivado de esas actividades, se ha identificado que los ciudadanos al solicitar su Credencial para Votar, proporcionan al Registro Federal de Electores, datos presuntamente irregulares o falsos.

Bajo esa premisa, se han implementado acciones para el procesamiento y exclusión de aquellos registros con datos presuntamente irregulares o falsos, a efecto de evitar una posible alteración al Padrón Electoral. Entre éstos destacan, los datos de Domicilio irregulares.

En tal caso, a efecto de verificar si la información que proporciona el ciudadano sobre su domicilio, es cierta o falsa, debe atenderse a la normatividad aplicable, por lo que ajustándonos a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Depuración al Padrón Electoral, los registros con datos de Domicilio irregulares estarán sujetos a proceso de análisis de la situación registral.

En ese tenor, se estima conviene instrumentar un procedimiento que defina con certeza las distintas actividades para el tratamiento de registros con datos de Domicilio irregulares que tenga entre sus objetivos, los siguientes:

- Establecer las acciones para instrumentar tanto el marcaje en el Módulo de Atención Ciudadana de los trámites de ciudadanos que serán motivo de una verificación por domicilio presuntamente irregular, como las acciones subsecuentes en la aplicación del procedimiento establecido.
- Definir el universo de los registros considerados objeto de estudio, con la finalidad de clasificarlos y agruparlos por domicilio en manzanas, secciones, localidades, municipios, distritos y entidades federativas correspondientes, para realizar el levantamiento de la información de cada operativo en particular.
- Instrumentar operativamente los criterios establecidos para el análisis registral y el análisis jurídico de aquellos registros que integran el universo de trabajo, con el propósito de identificar la condición que guarda el domicilio del ciudadano y la situación del registro respectivo en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- Establecer las estrategias de planeación y seguimiento a las actividades de preparación, instrumentación y ejecución de los trabajos de los operativos de campo correspondientes, con el propósito de concluir en tiempo y forma las actividades

encomendadas a las figuras operativas participantes en el levantamiento de la información.

- Efectuar la clasificación, acopio, reproducción y remisión de los productos cartográficos a utilizar en el levantamiento de la información en cada operativo de campo.
- Proveer los elementos necesarios que posibiliten el aporte de información que contribuya a realizar el análisis registral y jurídico de los registros que integran el universo de trabajo.
- Determinar los esquemas de análisis que se practiquen a la información relativa de los registros considerados presuntamente irregulares, una vez realizado el análisis de la situación registral correspondiente.
- Establecer los parámetros con los cuales se realizará la captura y procesamiento de la información recabada en campo, para generar los informes que habrán de presentarse en las instancias competentes.
- Definir las líneas generales de participación de los partidos políticos.
- Precisar las modalidades y criterios que se emplearán para informar y notificar al ciudadano sobre la situación que presenta su registro en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores, relativo al domicilio registrado.
- Realizar las actividades de conclusión de la operación, en lo que respecta a la entrega para su resguardo y dictamen de la documentación, debidamente requisitada.
- Establecer que en los casos de Domicilio irregulares en los cuales por cuestiones de tiempo no se pueda definir su situación registral en algún momento, se continúe con el análisis correspondiente hasta que se resuelva su situación.

En ese entendimiento, el procedimiento que se recomienda aplicar, permitirá que el tratamiento de los datos de Domicilio irregulares se lleve a cabo bajo parámetros estandarizados bien definidos, lo cual contribuirá al desarrollo de medidas encaminadas a la detección de un Padrón Electoral integral, auténtico y confiable.

Cabe destacar, que el Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares es de carácter evolutivo y adaptativo, es decir, que a través de las diversas situaciones que se vayan presentando será sujeto de modificación, por lo que este órgano de vigilancia estará en posibilidad de conocer y opinar sobre el tema.

En razón de lo anterior y toda vez que esta Comisión Nacional de Vigilancia es un órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral y la Credencial para Votar, se estima oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre de 2015”*, así como también, deje sin efectos el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.2.7. Enero de 2015”*, aprobado mediante Acuerdo 3-ORD/01: 30/01/2015.

De ser el caso que este órgano colegiado apruebe el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, numerales 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los resultandos y considerandos expresados, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, fracción I; 36, fracción III; 41, numeral segundo, base V, apartado A, numerales primero y segundo y apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, numeral primero; 29; 30, numerales 1, inciso c) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 54, numerales 1, incisos b), c), d), e) y ñ) y 2; 126, numerales 1 y 2; 127; 128; 129; 130, numeral 1; 131; 132, numeral 1; 134; 135, numeral 1; 137, numerales 1, 2 y 3; 138, numeral 4; 142, numeral 1 y 2; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 45, numeral 1, incisos g), h) y j); 75, numeral 1; 76, numerales 1 y 2, incisos b), e), i), o) y r); 77 y 78, numeral 1, incisos e) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; numeral 202, inciso c) de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, de este órgano nacional de vigilancia emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.3. Diciembre de 2015”*, mismo que se acompaña el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deje sin efectos el *“Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.2.7. Enero de 2015”*, aprobado mediante Acuerdo 3-ORD/01: 30/01/2015.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.*

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Secretario, continúe con el desahogo de la sesión.

**7. Asuntos Generales.**

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- Consulto a los integrantes si alguien quiere tratar algún Asunto General. Tenemos al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y un servidor también quiere tocar un punto.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional.***- Dos puntos.

Domicilios irregulares, precisamente en Sonora. Esta representación tiene un reporte de nuestro representante en la Comisión Local de Vigilancia, donde en 21 municipios, la Lista Nominal excede a lo que dice el censo del INEGI. Hay 21 municipios, si los sumamos en total, son 28 mil 338 en Lista Nominal; si sumamos los 21 municipios, hay 22 mil 745 ciudadanos, por lo tanto, habría que revisar, solicito se revise o se dé una ficha técnica al respecto sobre este punto.

Los 21 municipios los menciono: Aconchi, Arivechi, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Huásabas, Huépac, Mazatán, Ónavas, Oquitoa, Rayón, San Felipe de Jesús, San Javier, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Villa Pesqueira.

En esos 21 municipios es más alto lo que dice el INEGI con respecto a lo que dice el Listado Nominal, y en todo caso, programar una verificación, ya sea muestral o total en esos 21 municipios.

Como segundo punto. Módulo de Atención Ciudadana en Ciudad Juárez. Se reporta de Ciudad Juárez, el Distrito 02, donde por cuestiones climáticas se cayó el techo en ciertas áreas, todos sabemos las cuestiones climáticas que han sucedido en estos últimos días, están en condiciones al aire libre. Hasta ahorita lo que se está mencionado, no están en las condiciones adecuadas, entonces, sería revisar el módulo del Distrito 02, de Ciudad Juárez.

Al parecer, el municipio también está pidiendo el inmueble, porque por las condiciones climáticas de esta temporada, creo que no están en condiciones de trabajar. Entonces, revisar el módulo 02, del Distrito 02, de Ciudad Juárez.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Respecto de estos Asuntos Generales, ¿algún comentario?

Ambas quedan apuntadas como solicitudes puntuales, por lo cual se les dará un seguimiento particular.

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, *representante del Partido de la Revolución Democrática*.**- Quisiera pedir que se investigue la siguiente situación.

En el Distrito 02 de Yucatán con cabecera en Progreso, la Vocal Ejecutiva corrió a unos del módulo, pero les traigo una cosa rara, dos de cada uno. Entonces está como raro. Entonces, primero, por lo menos está raro, y luego está trayendo gente del Distrito 01, que todos sabemos que ahí inició la historia de los domicilios irregulares.

Entonces, sí quisiera que se hiciera una investigación de a de veras, porque además hay personas que tenían varios, más de 10 años en el lugar, entonces me parece que ahí la institución debe cuidar, por lo menos eso habíamos hecho, hasta que llegó esto.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.**- Queda un compromiso de solicitar un informe puntual a nuestros delegados. Déjenme anticiparles. Ya nos habíamos percatado, porque llegaron una serie de correos de este grupo de compañeras y compañeros, siete para ser precisos, en los distintos módulos de este Distrito, como bien lo menciona el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez.

Tomamos conocimiento entre lunes y martes de la semana, que fue cuando llegaron los correos, el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez me lo compartió también. Ya hice algunas llamadas con nuestros delegados, tanto el Vocal Ejecutivo Local, como

el Vocal del Registro en dicha entidad, y de la información que tenemos, nadie viene del Distrito 01, es lo que me informan en este momento de manera verbal.

De todos modos, les anticipé que este tema se iba a tocar acá y que les íbamos a solicitar un informe puntual del tema y con la documentación que nos dé tranquilidad de que esto se trate, si acaso, de alguna renovación justificada, producto del desempeño del personal e ir zanjando cualquier otra posibilidad, a la cual también me sumaría a la preocupación que nos plantea, el representante del Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Ramírez

¿Algún comentario de este Asunto General?

**C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo.-** En serio, de manera personal, los compañeros también de la Dirección del Partido, nos han pedido que le demos un agradecimiento al licenciado Rafael Ortiz Ruiz, que hasta diciembre del año pasado fungió como representante del Partido Revolucionario Institucional, porque mostró siempre solidaridad en la etapa en la que nosotros, como partido pasamos dificultades.

Supimos que ya hubo una sustitución, que su partido decidió nombrar a otro de sus compañeros, que igual será bienvenido, y de nuestra parte, en lo que podamos compartir, a veces discutir, estaremos dispuestos, pero no quería dejar pasar, agradecerle al licenciado Rafael Ortiz Ruiz la aportación que pudo darnos aquí en la Comisión Nacional de Vigilancia, en lo personal a mí y que siempre tendrá en nosotros amigos, compañeros, conocidos y que le deseamos todo el éxito en las nuevas tareas que el partido le pueda encomendar.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Había apuntado también un Asunto General y les voy a ahorrar el Asunto General, porque ya el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, me permitió ahorrárnoslo, que justamente era también para estos efectos.

Aprovecho esta intervención que hace el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez, para también reconocerle a don Rafal Ortiz Ruíz, el amigo y compañero de estas labores de este Instituto, porque a don Rafael lo conozco de hace tiempo, no a partir de que fui Director Ejecutivo de esta Dirección Ejecutiva y Presidente de este órgano.

Entonces, nada más dejar constancia en el acta de esta sesión, a raíz de la decisión de su partido de que ya no sea más el representante propietario, simplemente desearle el mayor de los éxitos, agradecerle siempre su consejo, su acompañamiento, también sus posiciones críticas y aportaciones que hubo, y las hubo en gran cantidad, no solamente de su propia voz, sino también en voz de los representantes del equipo de trabajo que lo acompañó en su encargo de representante titular.

Entonces, desearle mucho éxito y agradecerle explícitamente ante esta mesa al amigo Rafael Ortiz Ruíz y por supuesto, darle la bienvenida, aunque no nos acompañó el día de hoy, pero dejar constancia también, ya lo haremos de manera oficial, cuando nos acompañe, Alejandro Muñoz, quien ahora fungirá como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este órgano y desearle el mayor de los éxitos, por supuesto en los trabajos en este encargo.

**C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del Partido de la Revolución Democrática.-** Para sumarme al agradecimiento a don Rafael Ortiz Ruíz, que fue siempre un elemento que peleó por la unión de los partidos, hicimos varias cosas juntos, entonces se le extrañará y le deseamos lo mejor en sus nuevas responsabilidades.

**Mtra. Gabriela Vargas Gómez, representante del Partido Nueva Alianza.-** En el mismo sentido, para externar mi reconocimiento don Rafael Ortiz Ruíz, que tuvo a bien acompañarnos durante varios meses y fue un gran colaborador, y aportó también bastante a los trabajos de la Comisión Nacional de Vigilancia para desearle el mayor de los éxitos en esta nueva etapa.

**Profa. Sara Isabel Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista de México.-** Que se puede decir de don Rafael Ortiz Ruíz. Una persona con una trayectoria ya con todo el prestigio y la solidez que siempre demostró, y creo que ahora las tareas que va a desempeñar, lo hará con todo ese acierto. Además es un buen político conocedor, y además colaborador, construye. Es una gente, quisiera llegar a esa trayectoria con tan valiosos reconocimientos como todos sus compañeros en el Partido Revolucionario Institucional lo tienen catalogado.

Nada más le pido al representante del Partido Revolucionario Institucional, que le dé un abrazo y un beso con mucho afecto y que le deseo todo lo mejor.

**Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, representante del Partido Encuentro Social.-** Para sumarme también en los buenos deseos para don Rafael Ortiz Ruíz, para las actividades que seguirá desempeñando, y el agradecimiento también de toda su colaboración en estas reuniones y en esta Comisión Nacional de Vigilancia.

**Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Partido Revolucionario Institucional.-** A nombre de don Rafael Ortiz Ruíz, agradecer estas muestras de cariño y de reconocimiento. Me llevo el compromiso de darle sus saludos y sus buenos deseos, con gusto le haré participe de estas palabras que hicieron a favor de don Rafael.

**Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.-** Si no hay más comentarios, Secretario, dé cuenta de las solicitudes y compromisos adquiridos en esta sesión.

## **8. Lectura de la relación de solicitudes y compromisos derivados de la presente sesión.**

**Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.-** Son los siguientes:

Que en el Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se incluyan

indicadores que permitan un mejor seguimiento a las cifras que reflejan el funcionamiento de los programas de la propia Dirección Ejecutiva.

Informar a los ciudadanos, desde los Módulos de Atención Ciudadana, sobre el Sistema de Verificación de la Credencial para Votar, y las implicaciones que este tiene.

Que en el caso de los convenios para suscribir el Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar, se diseñe dos modelos: tipo uno para instituciones públicas, y otro para privadas.

Que se revisen las condiciones en las que está operando el Módulo de Atención Ciudadana del Distrito 02, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Revisar el caso de los 21 municipios de Sonora, en su caso, implementar una verificación, en virtud, de que afirma la representación del Partido Acción nacional, que los datos de la Lista Nominal de Electores no coinciden con los reportados por el INEGI, que al parecer son superiores.

Investigar el despido del personal del Módulo de Atención Ciudadana en el Distrito 02 de Yucatán, en Progreso y, en su caso, rendir un informe sobre esta situación.

Son los compromisos o solicitudes que levantamos, señor Presidente.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.***- ¿Estamos de acuerdo con ellas? Si no hubiera comentarios al respecto, con esto damos por concluida la sesión.

HOJA DE FIRMAS  
CNV ORD-01

**Presidente**

**Secretario**

**Partido Acción Nacional**

**Partido Revolucionario Institucional**

**Partido de la Revolución Democrática**

**Partido del Trabajo**

**Partido Verde Ecologista de México**

**Movimiento Ciudadano**

**Partido Nueva Alianza**

**MORENA**

**Partido Encuentro Social**